



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL.

**INSTITUTO DE DEPORTES DEL ATLANTICO.
INDEPORTES
VIGENCIAS FISCALES 2013-2014**

MEMORANDO DE ASIGNACION N° 09

Fecha Junio 01 de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION
DEL ATLANTICO**

Contralor Departamento del Atlántico: LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA

Sub-Contralor Departamental: WILSON DURAN

Responsable de Auditoria: LIBIA MORENO FONG

Equipo Auditor:
ROCIO FONTALVO CARRILLO
MIGUEL ANGULO BARRAZA
RAFAEL G ROMERO NAVARRO



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

Págs.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
2.1. Control de Gestión	1
2.1.1. Factores Evaluados	1
2.1.1.1. Contratos	4
2.1.1.2 Contrato de Prestación de Servicios	6
2.1.1.3. Convenios de Apoyo	14
2.2. Análisis y Ejecución de Gastos	18
2.2.1 Rendición de la Cuenta	21
2.2.2 Legalidad	22
2.2.3 Control Fiscal Interno	22
3. OTRAS ACTUACIONES	57
4. Anexos	65
4.1 Cuadro de Tipificación de Hallazgos	65



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INTRODUCCION.

La **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria Gubernamental con enfoque Integral en la modalidad regular, al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL ATLANTICO**. La auditoría se centró en la evaluación de Planes, programas y proyectos ejecutados, durante las vigencias fiscales 2013 y 2014, contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico correspondiente al cuatrienio comprendido entre el año 2.012-2.015, evaluación de los resultados y la gestión del ente contable público, al Control Interno Contable, en el desarrollo de las actividades inherentes a la evaluación y medición de la eficiencia, eficacia, economía, y los costos ambientales al Control Financiero reflejado en los Estados Contables y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos por la entidad durante la vigencia fiscales que antecedieron a las vigencias a evaluar 2013 y 2.014.

La evaluación sistemática del contenido de la información suministrada por la Alta Dirección del Instituto Departamental de Deportes y Recreación Del Atlántico, y analizada por la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, consiste en producir un informe que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno Contable, la opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Contables, diagnosticar sobre la gestión y resultados obtenidos durante los periodos 2.013 y 2.014.

Las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

El informe contiene debilidades administrativas, financieras y legales que una vez detectadas y comunicadas por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por la administración del Instituto Departamental de Deportes y Recreación Del Atlántico, en procura del mejoramiento continuo.

Es importante resaltar que los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración, dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas dadas por la Entidad, fueron consideradas e incluidas en el informe cuando se estimó conveniente.

La **CDA**, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1. DICTAMEN INTEGRAL.

Barranquilla,

Doctor:

AYMER ARMANDO CASTILLO ROSALES

Director INDEPORTES ATLANTICO

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria Gubernamental con enfoque integral al Instituto Departamental de Deportes y Recreación Del Atlántico a través de la evaluación al Plan de desarrollo 2.012-2.015 Sector Deportes específicamente a las vigencias 2013 y 2014, la evaluación de los resultados y la gestión del ente contable público, al Control Interno Contable, desarrollando las actividades inherentes a la evaluación y medición de la eficiencia, eficacia, economía, y los costos ambientales, al Control Financiero reflejado en los Estados Contables y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal 2.012, la comprobación de que las operaciones financieras y administrativas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración Del Instituto Departamental De Recreación y Deportes Del Atlántico **INDEPORTES ATLANTICO**, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la CDA.

La responsabilidad de la CDA consiste en producir un informe que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría, universalmente reconocidas y las prescritas por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **81** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial del Atlántico se **Fenece** la cuenta del Instituto Departamental De Recreación y Deportes del Atlántico, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2.013 y 2014.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA INSTITUTO DEPORTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO			
VIGENCIA AUDITADA 2.013-2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	75.0	0,5	37.5
2. Control de Resultados	85.0	0,3	25.5
3. Control Financiero	90.0	0,2	18.0
Calificación total	250.0	1,00	81.0
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Menos de 80 puntos	NO FENECE
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación

1.1.1. CONCEPTO SOBRE LA GESTION.

La Contraloría Territorial del Atlántico, como resultado de la auditoría adelantada al Instituto Departamental De Deportes y Recreación del Atlántico, conceptúa que, la evaluación al componente del concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación **de 80.75** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA			
INSTITUTIO DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO			
VIGENCIA 2013- 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	90.0	0,65	58.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90.0	0,05	4.5
3. Legalidad	75.0	0,05	3.75
4. Gestión Ambiental	100.0	0,05	5.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0,00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0,0	



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



7. Control Fiscal Interno	90.0	0,10	9.0
Calificación total	445.0	1,00	80.75
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2. CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría Territorial del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada al Instituto Departamental De Recreación y Deportes del Atlántico óNDEPORTESô conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **90** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA INSTITUTO			
DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES			
DEL ATLANTICO			
VIGENCIA 2013-2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	90.0	1,00	90,0
Calificación total	90.0	1,00	90,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



- **CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.**

La Contraloría Territorial del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada al Instituto Departamental De Recreación y Deportes del Atlántico (INDEPORTES) conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, **es Favorable**, como consecuencia de la calificación de **81.0** Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación.

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA INSTITUTO			
DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO			
VIGENCIA 2013- 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	80.0	0,70	56.0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,10	9.0
3. Gestión financiera	80.0	0,20	16,0
Calificación total	250.0	1,00	81.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1.1.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, **(ES LIMPIA)**.

Relación de Hallazgos.

Como producto de este informe de auditoría se generaron diez (22) hallazgos de carácter administrativo, Siete (7) hallazgos con presunta connotación disciplinaria y dos (2) Hallazgos con posible incidencia fiscal, se efectúan las correspondientes recomendaciones y advertencias a la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera presupuestal, contable y contractual.

Atentamente,

LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

Realizo: Equipo Auditor
Reviso: Rocío Fontalvo



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

2.1 CONTROL DE GESTION.

Como resultado de la auditoria adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

2.1.1. Factores Evaluados

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.			
VIGENCIAS 2013 Y 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	90.0	0,65	58.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90.0	0,05	4.5
3. Legalidad	75.0	0,05	3.75
4. Gestión Ambiental	100.0	0,05	5.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0,00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0,0	
7. Control Fiscal Interno	90.0	0,10	9.0
Calificación total	445.0	1,00	80.75
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Administración del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Atlántico, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas de la Contraloría Territorial del Atlántico, N° 000022 de 2012 y 000008 de 2014 de Rendición de Cuentas de las vigencias 2013 y 2014, de la Contraloría Departamental del Atlántico, así como la acopiada por el equipo auditor en la fuente, aportada por la administración del ente auditado, se estableció que la Entidad celebró la siguiente contratación en sus diferentes modalidades y objetos:



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



AÑO	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
2013	Prestación de Servicios	175	770.621.299
2014	Prestación de Servicios	153	837.958.195
Sub-Total		328	1.608.579.494
2013	Compraventa	20	154.928.372
2014	Compraventa	16	115.286.090
Sub-Total			270.214.462
Gran Total			\$1.878.793.956

Convenios

2013	Convenios Col deportes	5	633.937.400
2014	Convenios Col deportes	4	542.146.334
2013	Convenios de Aportes con las Ligas Deportivas del Atlántico	190	568.185.056
2014	Convenios de Aportes con las ligas Deportivas del atlántico	151	768.399.420



EVALUACIÓN VARIABLES

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: INDEPORTEAS ATLANTICO											
VIGENCIA.2013-2014.											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	2	275	2	44		0	2	4	100	0,35	35
Cumplimiento deducciones de ley	2	275	2	44			2	4	100	0,10	10
Cumplimiento del objeto contractual	2	275		44				4	100	0,40	40
Labores de Interventoría y seguimiento	2	275		44				4	100	0,10	10
Liquidación de los contratos	2	275		44				4	100	0,05	5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	100
Calificación			EFICIENTE								
Eficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación reseñada en la tabla siguiente donde se pondera dicha variable en el numeral primero del control de gestión y que se relacionan a continuación

Control de Gestión.

TABLA 1
CONTROL DE GESTIÓN
ENTIDAD AUDITADA Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.



VIGENCIAS 2013 Y 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	90.0	0,65	58.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90.0	0,05	4.5
3. Legalidad	75.0	0,05	3.75
4. Gestión Ambiental	100.0	0,05	5.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0,00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0,0	
7. Control Fiscal Interno	90.0	0.10	9.0
Calificación total	445.0	1,00	80.75
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.1.1.1. Contratos

La administración de INDEPORTES hizo entrega a la comisión de auditoría listados donde relaciona la contratación de las vigencias 2013 y 2014, la cual fue comparada con lo publicado en la página Web de la entidad, con el SECOP y lo informado a la Contraloría del Atlántico a través del Formato 20.1, lográndose establecer que para el 2013 reporta haber celebrado 24 contratos a través de la figura de mínima cuantía por un valor total de **\$175.176.518**, dentro de los cuales se destacan 20 de compraventa por valor de \$ **154.928.372**, 1 para la adquisición de la póliza y 3 que fueron anulados.

En cuanto a la contratación de prestación de Servicios se celebraron **175** contratos por valor total de \$ **770.021.299**. En este aspecto se observa igualmente que la administración no distingue cual es la clase de contrato dependiendo del objeto a contratar, es así como reporta contratos de la siguiente forma: Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Es importante resaltar que existen grandes diferencias entre los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión y los de consultoría, cosa que no tiene clara la administración.

Ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en Sentencia de unificación en materia contractual Radicada bajo el No. 41719 del 2 de diciembre de 2013 que el contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales es aquel cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión



administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico **como profesionales**. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tienen por objeto la Monitoria y Promoción de programas especiales en materia de deportes evidencian una presunta violación al principio de responsabilidad debido a que no exigen que el contratista suministre listado de asistencia de los distintos municipios beneficiados con los programas solo aportan fotografías de baja resolución. Este principio hace referencia a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad.

Para el 2014 la administración celebró 30 contratos acudiendo al proceso de mínima cuantía por valor total de **\$ 210.605.995** entre los que se destacan 16 de Compra Venta por un valor total de **\$ 115.286.090** que equivale a un 53,33% del valor total de la contratación, 9 de prestación de servicios por valor de **\$78.792.968**, 2 contratos de obra por valor de **\$16.526.937** y tres que no se alcanzaron a ejecutar, se convocó pero no se presentó nadie. En el 2014 celebró 153 contratos de Prestación por valor de **\$837.958.195**.

Por otro lado la entidad auditada gran parte de sus recursos los recibió a través de la figura de los convenios es así como realizó para el 2013 5 convenios con COLDEPORTES por valor de **\$ 633.937.400** y para el 2014 celebró 4 convenios por valor de **\$ 542.146.334**. Se hizo la revisión de ellos y todos fueron invertidos en lo que establecía el objeto y se verificó que donde no hubiese inversión de los recursos los mismos fueran reintegrados a Col deportes.

Indeportes, también ejecuta los recursos mediante convenios de aportes celebrados con las distintas ligas existentes en el Departamento del Atlántico, para el 2013 celebró convenios en un total de 190 por valor total **\$568.185.056**, para el 2014 fueron 151 convenios por valor de **\$768.399.420**.

En términos generales la entidad cumple con los requisitos precontractuales, pero en lo referente a la legalización de los convenios con las distintas ligas se



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



nota una demora, así mismo no reportan listado y firma de los ciudadanos beneficiarios de los distintos programas financiados a través de los diferentes convenios, solo se reportan fotografías lo cual permite determinar una falta de control de parte de INDEPORTES.

Se identifica además que la entidad realiza contratos de apoyo a la gestión y en su cuerpo expresan la realización de diagnóstico lo cual se confunde con un contrato de consultoría, así mismo se evidencia que la documentación no está completa, pues no se anexan las copias de comprobantes de egreso

PROYECTOS DE INVERSION

Para la vigencia 2013, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación Del Atlántico, recibió 22 proyectos de inversión en la metodología MGA, los cuales fueron evaluados desde la Institución Departamental, para la respectiva revisión y concepto de viabilidad técnica.

Los proyectos en mención fueron viabilizados en aspectos técnicos, sociales y económicamente en la línea de Escuelas de Formación Deportiva, implementación deportiva y Juegos Departamentales, versión 2014, la cual fue definida previamente por Coldeportes Nacional.

La fuente de financiación de estos proyectos son los recursos que se recibieron por concepto de Telefonía Móvil en el año 2013, los cuales se dispusieron para ser ejecutados en la vigencia 2014.

2.1.1.2. Contratos de Prestación de Servicios.

Para las vigencias fiscales 2013 y 2014, el Instituto Departamental de Deportes Del Atlántico Definió (175) contratos de prestación de servicios de apoyo a la Gestión el equipo Auditor seleccionó para auditar 20, que corresponde al (13.07%) De los Mismos.

De igual forma, el total de los contratos suscritos para la vigencia 2014 fue de (195), por un valor de **\$924.197.817**, de los cuales corresponden a prestación de servicios 153 por valor de \$ **837.958.195** habiendo seleccionado una muestra de (30) contratos de las vigencias 2013, de la vigencia 2014, veinte (20) contratos por un valor de **\$109.537.018** .que corresponde al 13.07.% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a la vigencia auditada.

HALLAZGOS EN LA CONTRATACION



En el informe Preliminar del análisis efectuado a la contratación se generaron 8 observaciones tres (3) de las cuales tenían connotaciones disciplinarias las cuales una vez comunicadas fueron controvertidas por la entidad y analizadas por los auditores, determinándose el siguiente resultado final:

1ª. Observación Administrativa

Condición: En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nos. 034,035,036,037,038,039,040,041,042,042,044,045,046,y 047 de 2013 los cuales desarrollan objeto del convenio celebrado con Coldeportes y referente la Monitoria en los distintos municipios para la ejecución del programa Estilos de Vida Saludable en el Atlántico. No se evidencio registro de asistencia de los participantes correspondientes a la firma de cada uno de ellos, existen solo Fotografías que no son de alta resolución que permitan determinar que efectivamente se cumplió con el objeto contratado.

Criterio. Artículo 26 Numeral 1º Ley 80 de 1993.

Causa Falta de Controles por parte de Indeportes a la ejecución de los mismos

Efecto: Posibles incumplimiento de contratos y pérdida de recursos

Respuesta de la Entidad: En el momento en que el equipo auditor revisó los contratos efectivamente no se encontraban los listados de los registros de asistentes que participaron en los diferentes eventos, debido a que este es llevado en las diferente ligas y clubes como control de asistencia, por tal motivo, es cada una de las diferentes ligas y clubes deportivos son los responsables de llevar este archivo, Pero, a partir del presente informe y adelante les estaremos solicitando los listados para que forme parte del informe de la rendición que estos deberán presentar para la legalización de los recursos que reciban del Instituto para el cumplimiento de su cometido estatal.

Análisis del equipo auditor: Las explicaciones expuestas por la entidad no se aceptan, teniendo en cuenta que manifiestan que los listados son llevados por las ligas, pero que en nuestro criterio deben ser soportes de la carpeta matriz de los convenios por tanto se mantiene la observación elevándose a hallazgo administrativo, para lo cual se les sugiere que requieran a las ligas el envío de los formatos de asistencia de los participantes beneficiarios del aporte

Hallazgo No.1 Administrativo

Condición: En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nos. 034,035,036,037,038,039,040,041,042,042,044,045,046,y 047 de 2013 los cuales desarrollan el objeto del convenio celebrado con Coldeportes y referente la Monitoria en los distintos municipios para la ejecución del programa Estilos de Vida Saludable en el Atlántico. No se evidencio registro de asistencia de los participantes correspondientes a la firma de cada uno de ellos, existen solo



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Fotografías que no son de alta resolución que permitan determinar que efectivamente se cumplió con el objeto contratado.

Criterio: Artículo 26 Numeral 1º Ley 80 de 1993.

Causa: No incorporar esta exigencia a los contratos, Falta de Controles por parte de Indeportes a la ejecución de los mismos

Efecto: Posibles incumplimiento de contratos y pérdida de recursos.

2ª. Observación Administrativa

Condición: En el Contrato 074 de julio 23 de 2014 cuyo objeto es de apoyo a la gestión, en el cuerpo del contrato expresa las características de un contrato de consultoría ya que habla de realización **de un diagnóstico y presentación de una propuesta** por municipio para la toma de decisión de la implementación del programa vías activas y saludables.

Criterio: Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, No garantizó la libre concurrencia, la publicidad, la igualdad, imparcialidad y moralidad, supeditándose a la observancia de los procedimientos reglados para esta actividad y que abarcan los términos de referencia según sea el caso. (Concurso de Méritos)

Causa: Incumplimiento en la aplicación de la ley de Contratación.

Efecto: Violación del principio de selección objetiva.

Respuesta de la entidad: Aceptable la apreciación formulada por el equipo Auditor en el informe preliminar de Auditoria, la cual se tendrá en cuenta en las acciones a seguir para conjurar las debilidades observadas por la Contraloría Departamental Del Atlántico.

Análisis del equipo auditor: Frente a esta respuesta donde la entidad admite la debilidad se conserva la observación elevándola a Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo Administrativo 2.

Condición: En el Contrato 074 de julio 23 de 2014 cuyo objeto es de apoyo a la gestión, en el cuerpo del contrato expresa las características de un contrato de consultoría ya que habla de realización **de un diagnóstico y presentación de una propuesta** por municipio para la toma de decisión para la implementación del programa vías activas y saludables,

Criterio: Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, No garantizó la libre concurrencia, la publicidad, la igualdad, imparcialidad y moralidad, supeditándose a la observancia de los procedimientos reglados para esta actividad y que abarcan los términos de referencia según sea el caso. (Concurso de Méritos)

Causa: Incumplimiento en la aplicación de la ley de Contratación.

Efecto: Violación del principio de selección objetiva.

3ª. Observación Administrativa y Disciplinaria



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Condición En el convenio No. 146 de diciembre 19 de 2014, celebrado con el CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL DEPORTE, se evidencia que en el contrato celebrado con VIVIANA IGLESIAS, para desarrollar labores de monitor en el municipio de Soledad no se anexa pago a la seguridad social

Criterio: Violación al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Causa: Falta de Control de Indeportes a los convenios.

Efecto: Posible responsabilidad de la entidad frente a incapacidades del contratista por accidentes o enfermedades durante la ejecución del contrato.

Respuesta de la Entidad.

Se anexa el Pago de la seguridad Social realizado por la señora VIVIANA IGLESIAS, con el fin de controvertir la Observación formulada por el equipo Auditor en el Informe preliminar de Auditoria. Con la presente respuesta, espero satisfaga las inquietudes planteadas en el informe preliminar de Auditoria formuladas por el equipo auditor, y solicito muy respetosamente al Señor Contralor se desvirtúe la observación N°3 en toda su estructura es decir, suprimir del informe definitivo de Auditoria las Connotaciones administrativas por los argumentos esbozados. Se tendrá en cuenta en las acciones a seguir para conjurar las debilidades observadas por la Contraloría Departamental Del Atlántico en el contenido del plan de Mejoramiento.

Análisis del equipo auditor: El equipo auditor acepta la respuesta a la observación y por tanto se desvirtúa

4ª. Observación Administrativa

Condición El Convenio 025 de Julio 29 de 2014 celebrado con la Liga de Voleibol del Atlántico, no se evidencia formato de asistencia de los participantes, entrega de refrigerios y demás logística de que habla el convenio. Así mismo no se evidencia la entrega del informe técnico acompañado de la firma de los deportistas, técnicos y delegados participantes

Criterio. Artículo 26 Numeral 1º Ley 80 de 1993.

Causa No incorporar esta exigencia a los contratos Falta de Controles por parte de Indeportes a la ejecución de los mismos

Efecto: Posibles incumplimiento de contratos y pérdida de recursos

Respuesta de la Entidad: En el momento en que el equipo auditor revisó los contratos efectivamente no se encontraban los listados de los registros de asistentes, entrega de refrigerios y demás logísticas de que habla el convenio a los que participaron en los diferentes eventos, debido a que estos son llevado en las diferente ligas y clubes como control de asistencia, por tal motivo, es cada una de las diferentes ligas y clubes deportivos son los responsables de llevar este archivo, Pero, a partir del presente informe y adelante les estaremos solicitando los listados de registro de asistencia, entrega de refrigerios y demás logísticas detalladas el convenio para que forme parte del informe de la



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



rendición que estos deberán presentar para la legalización de los recursos que reciban del Instituto para el cumplimiento de su cometido estatal.

Análisis del equipo auditor: Las explicaciones expuestas por la entidad no se aceptan, teniendo en cuenta que manifiestan que los listados son llevados por las ligas, pero que en nuestro criterio deben ser soportes de la carpeta matriz de los convenios por tanto se mantiene la observación elevándose a hallazgo administrativo, para lo cual se les sugiere que a futuro requieran a las ligas el envío de los formatos de asistencia de los participantes beneficiarios del aporte

Hallazgo Administrativo 3

Condición El Convenio 025 de Julio 29 de 2014 celebrado con la Liga de Voleibol del Atlántico, no se evidencia formato de asistencia de los participantes, entrega de refrigerios y demás logística de que habla el convenio. Así mismo no se evidencia la entrega del informe técnico acompañado de la firma de los deportistas, técnicos y delegados participantes

Criterio. Artículo 26 Numeral 1º Ley 80 de 1993.

Causa No incorporar esta exigencia a los contratos Falta de Controles por parte de Indeportes a la ejecución de los mismos

Efecto: Posibles incumplimiento de contratos y pérdida de recursos

5ª. Observación Administrativa

Condición En el convenio 056 de 2014 celebrado con la Liga de Softbol del Atlántico, no aparece la firma de los deportistas, técnicos y delegados que relacionan, así como tampoco registro de la participación en los juegos realizados en Sincelejo durante los días comprendidos entre el 19 y el 27 de septiembre de 2014.

Criterio. Artículo 26 Numeral 1º Ley 80 de 1993.

Causa No incorporar esta exigencia a los contratos Falta de Controles por parte de Indeportes a la ejecución de los mismos

Efecto: Posibles incumplimiento de contratos y pérdida de recursos

Respuesta de la entidad: En el momento en que el equipo auditor revisó los convenios celebrados con la Liga de Softbol del Atlántico, efectivamente no se encontraban los listados con sus respectivas firmas de los deportistas, técnicos y delegados que relacionan de los registros de asistentes que participaron en los juegos realizados en Sincelejo los días 19 al 27 de Septiembre de 2014, debidos a que estos son llevado en las diferente ligas y clubes como control de asistencia, por tal motivo, es cada una de las diferentes ligas y clubes deportivos son los responsables de llevar este archivo, Pero, a partir del presente informe y adelante les estaremos solicitando los listados de registro de asistencia, entrega de refrigerios y demás logísticas detalladas el convenio



para que forme parte del informe de la rendición que estos deberán presentar para la legalización de los recursos que reciban del Instituto para el cumplimiento de su cometido estatal.

Con la presente respuesta, espero satisfaga las inquietudes planteadas en el informe preliminar de Auditoria formuladas por el equipo auditor, y solicito muy respetosamente al Señor Contralor se desvirtúe la observación N°5 en toda su estructura es decir, suprimir del informe definitivo de Auditoria las Connotaciones administrativas por los argumentos esbozados.

Análisis del equipo auditor: Las explicaciones expuestas por la entidad no se aceptan, teniendo en cuenta que manifiestan que los listados son llevados por las ligas, pero que en nuestro criterio deben ser soportes de la carpeta matriz de los convenios por tanto se mantiene la observación elevándose a hallazgo administrativo, para lo cual se les sugiere que requieran a las ligas el envío de los formatos de asistencia de los participantes beneficiarios del aporte.

Hallazgo Administrativo 4.

Condición En el convenio 056 de 2014 celebrado con la Liga de Softbol del Atlántico, no aparece la firma de los deportistas, técnicos y delegados que relacionan, así como tampoco registro de la participación en los juegos realizados en Sincelejo durante los días comprendidos entre el 19 y el 27 de septiembre de 2014.

Criterio. Artículo 26 Numeral 1º Ley 80 de 1993.

Causa No incorporar esta exigencia a los contratos es Falta de Controles por parte de Indeportes a la ejecución de los mismos

Efecto: Posibles incumplimiento de contratos y pérdida de recursos

6ª. Observación Administrativa y Disciplinaria

Condición. En los contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No 120 y 121 de 2014 dentro de las obligaciones de los contratistas numeral 4 se relaciona entre otras actividades el realizar un diagnóstico de la situación actual del departamento en materia de proyectos y programas en deporte social departamental, situación que deja claro que los mismos son contratos de consultoría y no de prestación de servicio violando con ella el principio de transparencia en la selección objetiva del contratista, escogencia seria a través de un concurso de meritos.

Criterio: Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, No garantizó la libre concurrencia, la publicidad, la igualdad, imparcialidad y moralidad, supeditándose a la observancia de los procedimientos reglados para esta actividad y que abarcan los términos de referencia según sea el caso. (Concurso de Méritos)

Causa: Incumplimiento en la aplicación de la ley de Contratación.

Efecto: Violación del principio de selección objetiva.

Respuesta de la entidad:

Aceptable la apreciación formulada por el equipo Auditor en el informe preliminar de Auditoria, la cual se tendrá en cuenta en las acciones a seguir para conjurar las debilidades observadas por la Contraloría Departamental Del Atlántico, y en adelante se aplicaran las recomendaciones hechas para mejorar las actividades operativas en materia contractual al interior del Instituto.

Con la presente respuesta, espero satisfaga las inquietudes planteadas en el informe preliminar de Auditoria formuladas por el equipo auditor, y solicito muy respetosamente al Señor Contralor se desvirtúe la observación N°6 en toda su estructura es decir, suprimir del informe definitivo de Auditoria las Connotaciones administrativas y disciplinarias por los argumentos esbozados.

Análisis del equipo auditor Frente a esta respuesta este equipo NO admite la respuesta confirmando la incidencia disciplinaria y administrativa.

Hallazgo 5 Administrativo y Disciplinario.

Condición. En los contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No 120 y 121 de 2014 dentro de las obligaciones de los contratistas numeral 4 se relaciona entre otras actividades el realizar un diagnóstico, confundiendo la entidad la tipología de sus contratos.

Criterio: Artículo 24 de la Ley 80 de 1993

Causa: Incumplimiento en la aplicación de la ley de Contratación.

Efecto: Violación del principio de selección objetiva.

7ª. Observación Administrativa y Disciplinaria.

Condición En el contrato de compra venta del proceso de mínima cuantía resultado de la invitación pública 016 de 2014, celebrado con Suministros y dotaciones oriún EU, el contratista no aporta documentos que acrediten el pago de la seguridad social y aportes parafiscales tal como lo señala el párrafo **3 VALOR** del comunicado de aceptación de la oferta

Criterio: Violación al artículo 41de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Causa: Falta de Control de Indeportes a los convenios.

Efecto: Posible responsabilidad de la entidad frente a incapacidades del contratista por accidentes o enfermedades durante la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Respuesta de la Entidad: Al momento de la revisión de las Carpetas por parte del equipo Auditor, que contienen los Contratos y Convenios celebrados por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, los pagos de la seguridad Social y de parafiscales no reposan en esta, estos documentos aparecen en la gestión de pagos, es decir, son los soportes que se acompañan al momento de realizar los giros o pagos a los contratistas sean personas naturales y/o jurídicas, por tanto estamos anexando lo solicitado, con el fin de controvertir la observación formulada por el equipo auditor en el Informe preliminar de Auditoria Regular practicado al INDEPORTES ATLANTICO vigencias 2013 y 2014.

Con la presente respuesta, espero satisfaga las inquietudes planteadas en el informe preliminar de Auditoria formuladas por el equipo auditor, y solicito muy respetosamente al Señor Contralor se desvirtúe la HallazgoNº7 en toda su estructura es decir, suprimir del informe definitivo de Auditoria las Connotaciones administrativas y disciplinarias por los argumentos esbozados.

Análisis del equipo Auditor: De acuerdo a lo enviado por la entidad, el equipo auditor considera como válido los soportes y por tanto para desvirtuar la observación.

8ª. Observación Administrativa

Condición En el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte por valor de \$17.000.000 no se evidenció acto administrativo de aprobación de la póliza de garantía No. GU058648.

Criterio: Artículo 41 de la Ley 80/93 y artículo 26 del decreto 674 de 1994.

Causa: Ausencia de controles en la entidad.

Efecto: Posibles pólizas que no cubran los riesgos exigidos por la administración.

Respuesta de la Entidad: Al momento de la revisión de las Carpetas por parte del equipo Auditor, que contienen los Contratos y Convenios celebrados que se llevan en el Archivo del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, los actos administrativos aprobatorios de las garantías que se requieren para la legalización de los contratos y convenios no reposan en esta, estos documentos aparecen en la gestión de pagos, es decir, son los soportes que se acompañan al momento de realizar los giros o pagos a los contratistas sean personas naturales y/o jurídicas, por tanto estamos anexando lo solicitado, con el fin de controvertir la observación formulada por el equipo auditor en el Informe preliminar de Auditoria Regular practicado al INDEPORTES ATLANTICO vigencias 2013 y 2014.



Análisis del equipo Auditor: De acuerdo a lo enviado por la entidad, el equipo auditor considera como válido los soportes y por tanto para desvirtuar la observación

2.1.13.CONVENIOS DE APOYO

Convenios Interadministrativos de cooperación

Tabla N° 2.

AÑO	ENTIDADES	CANTIDA CONVENIOS	VALOR CONVENIOS
2013	COLDEPORTES	5	633.937.400
	LIGAS DEL ATLANTICO	190	568.185.056
2014	COLDEPORTES	4	542.146.334
	LIGAS DEL ATLANTICO	151	768.399.420

- **Apoyo a la Actividad física Adaptada para personas con alguna Discapacidad del Departamento del atlántico.**

En el desarrollo de este proyecto se evidencia que en los municipio del Departamento del Atlántico existen aulas regulares o fundaciones para personas con alguna discapacidad, igualmente se evidencia que las zonas de acceso para estas personas es muy limitado, lo que dificulta el transporte, desplazamiento o los recorrido en los mismo municipios.

En el año 2014 se realizaron jornadas de capacitación en los municipios de Puerto Colombia, Galapa, Santo tomas, Tubará, Sabanagrande, Sabanalarga, Baranoa, Barranquilla (Entidades académicas ñ escuelas).

- **Población Beneficiada.**

El proyecto tuvo un impacto en los 22 municipios, incluyendo el distrito capital Barranquilla, con una población aproximadamente de 2.150 personas con discapacidad y cuidadores.

- **Inversión.**

La inversión en la ejecución de este proyecto durante la vigencia fiscal 2014, fue por **\$153.692.658.**

SECTOR DISCAPACITADO		
1	LIMITADOS FISICOS	36.955.178
2	LIMITADOS MENTALES	32.023.880
3	CIEGOS	2.951.600



4	SORDOS	35.400.000
5	PARALISIS CEREBRAL	16.362.000
		153.692.658

- **APOYO SECTOR EDUCATIVO**
- **JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE.**

En el año 2014, participaron 23 municipios, incluido el Distrito de Barranquilla, de los 23 con que cuenta el Departamento del Atlántico, beneficiando aproximadamente a **9.610** estudiantes de diferentes planteles educativos del sector público y privado. Teniendo un alcance y oportunidades para jóvenes escolarizados y no escolarizados, población indígena, corregimientos y veredas. El programa fue distribuido en varias fases de desarrollo. (**Municipal, Zonal Departamental, Final departamental, Regional, Final Nacional**). En especial la disciplina del fútbol fue la que tuvo mayor número de participación con **3.300** inscritos por todo el Departamento Del Atlántico.

- **Zonales Departamentales estuvieron organizados de la siguiente manera:**

Posteriormente se realizó la **Fase Final Departamental** en el municipio de Santo Tomas en cuanto a deportes de conjunto se refiere: futbol, Futsalon, Futsala, fueron un verdadero éxito evidenciando al municipio en mención como excelente anfitrión y gran organizador. La dirección de deportes de ese municipio se comprometió con todo su aporte logístico y humano para la gran realización del evento que nos entregaría los campeones departamentales, los cuales nos representarían en la **Fase Regional En La Ciudad De Santa Marta**.

Estas distinciones la obtuvieron los colegios que a continuación se detallan:

FÚTBOL: Institución Educativa Francisco de Paula Santander (**Galapa**) categorías A Infantil y B Juvenil masculinas, **FÚTSALÓN:** colegio Agustín Codazzi de **Soledad** categoría B masculina y milagroso de **soledad** categoría B femenina, Codomau de **soledad** Futsala B masculina, Futsala: I.E. Juan XXIII-femenina B (**Malambo**)

BALONCESTO: I.E.D. Pestalozzi (masculino óB), **VOLEIBOL:** I.E.D. Jesús Maestro (femenino óA y óB) I.E.D. Normal la Hacienda (masculino) Todos de **Barranquilla**.

Cabe resaltar, a todos los deportistas del **grupo de atletismo** del Departamento del Atlántico a nivel intercolegial de los juegos supérate quienes fueron los ganadores a nivel de medalleria en el regional intercolegial de



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



atletismo que se realizó en **Cartagena** 2 semanas antes del regional de deportes de conjunto en Santa Marta, clasificando 19 atletas a la final nacional en Bogotá

- **POBLACION BENEFICIADA DEPARTAMENTAL:**

Entre los diferentes Municipios que conforman el Departamento del Atlántico, 19 municipios entre ellos: Galapa, Baranoa, Sabanalarga, Manatí, Luruaco, Repelón, Polo nuevo, Piojó, Tubará, Campo de la cruz, Suán, Candelaria, Sabana grande, Malambo, Soledad, Barranquilla entre otros.

INDEPORTES ATLÁNTICO
LIGAS DEPARTAMENTALES 2014.

SECTOR CONVENCIONAL	LIGA	ESTADO
1	AJEDREZ	21.220.640
2	ATLETISMO	31,171.900
3	BALONCESTO	26.000.000
4	BEISBOL	60.300.000
5	BOLOS	17.340.000
6	BOXEO	21.078.000
7	BILLAR	22.892.640
8	CICLISMO	42.623.000
9	ESGRIMA	10.923.000
10	FUTBOL	29.520.000
11	FUTBOL DE SALON	13.480.000
12	GIMNASIA	8.441.000
13	HOCKEY Y PATINAJE	19.852.000
14	JUDO	19.852.000
15	KARATE DO	17.480.000
16	LUCHA	23.460.000
17	MOTOCICLISMO	0
18	NATACION	16.190.000
19	LEVANTAMIENTO DE PESAS	30.130.000
20	RACQUETBALL	8.701.570
21	RUGBY	9.113.200
22	SOFTBOL	32.600.000
23	SURF	10.314.000
34	TEAKONDO	38.730.000
25	TEJO	9.110.000
26	TENIS DE MESA	6.700.000
27	TENIS	17.019.000
28	TIRO	27.500.000
29	VOLEYBOL	62.585.760
30	WU SHU	8.100.000



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TOTAL		611.036.285
Gran total inversión		\$764.728.943

Para el año 2012, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Atlántico, Creó a su interior un proceso de rendición de cuentas para las Ligas Deportivas Departamentales y Clubes, en relación con los recursos públicos asignados para apoyo a eventos y asistencia técnica, dentro de estas funciones no se evidenció que exista un resultado positivo de las actividades concretizadas en el proceso de rendición. Para el caso de liga de NATACION que se caracteriza por tener sendas denuncias por el presunto mal manejo que esta viene dando a los recursos que transfiere el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

Es menester redefinir los puntos neurálgicos detectando las debilidades de fondo que se evidencian palpablemente en la liga de natación.

Es imprescindible aplicar los controles de los recursos en cada una de las ligas de deportes y Clubes deportivos que operan con recursos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, ya que para los periodos contables cerrados el 31 de Diciembre de 2013 y 2014 las ligas Deportivas y clubes recibieron recursos así: en el 2013 los recursos girados Por INDEPORTES ATLANTICO a las ligas fueron de **\$ 947.940.801**, y en el 2014 de parte del Instituto de Deportes del Atlántico, estas recibieron recursos por **\$1.714** millones, lo que representa un incremento del **78%** con respecto al año inmediatamente anterior.

Los apoyos del Instituto Departamental de Deportes del Atlántico, en el año 2014, alcanzaron la suma de **\$1.714.877.411**. Y a la fecha de la auditoria no se evidencian registros de las actuaciones realizadas por este órgano interno.

Observación N° 9. Administrativa

Condición: No se evidenció que exista un resultado positivo de las actividades concretadas en el proceso de rendición de cuentas de las Ligas y Clubes implementado por el Instituto Departamental de Deportes del Atlántico.

Criterio: **Ley 87 de 1993 Artículo 12**, Acto administrativo de implementación de la rendición de cuentas de las ligas y clubes deportivos,

Causa Omisión en el ejercicio de funciones.

Efecto: Podría generarse detrimento por Gestión ineficaz,

Respuesta de la entidad: Los cambios implementados para ejercer un estricto control de los recursos que se aportan a las diferentes ligas y Clubes Deportivos Del departamento del Atlántico, como es la obligatoriedad que tiene estas para con el Instituto para la legalización del Gasto Social en un periodo determinado, es uno de los objetivos más importantes de esta administración, pero como



quiera que la función fiscalizadora no es de nuestra competencia operativa administrativa, ya que esta está preceptuada en la carta superior en los artículos 167,168 y 172 ,regulada ´por la ley 42 de 1993. Como se observa, no es del resorte nuestro, porque caeríamos en una extralimitación de funciones y/o usurpación de estas, sin embargo, la rendición de cuentas por parte de las diferentes ligas y clubes deportivos del Atlántico, se han venido dando regularmente y por desconocimiento de la entidades beneficiarias de los aportes no nos hacen llegar todos los documentos de que deberán aportar para la sustentación y soporte de la inversión realizadas con los aportes que se les asigna a través de los convenios de apoyo para el cumplimiento del cometido estatal.

Con la presente respuesta, espero satisfaga las inquietudes planteadas en el informe preliminar de Auditoria formuladas por el equipo auditor, y solicito muy respetosamente al Señor Contralor se desvirtúe la observación N°9 en toda su estructura es decir, suprimir del informe definitivo de Auditoria las Connotaciones administrativas y disciplinarias por los argumentos esbozados.

Análisis del equipo auditor: Las explicaciones dadas no son de recibo para el equipo auditor, pues si bien es cierto que la fiscalización de la inversión de los recursos es función de los organismos de control, en este caso de las contralorías, no es menos cierto que la entidad que entregue recursos para apoyar las actividades de otras entidades no deban ejercer un control sobre la ejecución de dichos recursos, por tanto se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo.

Hallazgo 6 Administrativo

Condición: No se evidenció que exista un resultado positivo de las actividades concretadas en el proceso de rendición de cuentas de las Ligas y Clubes implementado por el Instituto Departamental de Deportes del Atlántico.

Criterio: Ley 87 de 1993 Artículo 12, Acto administrativo de implementación de la rendición de cuentas de las ligas y clubes deportivos,

Causa Omisión en el ejercicio de funciones.

Efecto: Podría generarse detrimento por Gestión ineficaz,

2.2. ANALISIS DE LA EJECUCION DE GASTOS.

PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS \$6.387.000.000

PRESUPUESTO EJECUTADO \$5.355.000.000

DISPONIBLE \$1.032.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR
SERVICIOS PERSONALES	\$394.000.000	\$ 310.000.000	78%	84.000.000



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



GASTOS GENERALES	547.000.000	471.000.000	86%	75.000.000
TRANSFERENCIAS	378.000.000	332.000.000	88%	44.000.000
GASTOS DE INVERSION	4.956.000.000	3.737.000.000	33%	1.218.000.000

El promedio de recaudo acumulado es de un 72%, lo que indica un promedio mensual de 6.5%

Se determina que el promedio mensual de recaudo es de un 8% mensual contra un 6.5% de ejecución.

Se concluye que el manejo de ejecución de ingresos y gastos cumple con los parámetros establecidos por las normatividades presupuestales y la programación del Pac, este análisis se realizó teniendo en cuenta la ejecución que se anexó e incrementó algunos recaudos no registrados. (Observar documentos anexos).

GESTION MISIONAL

Corresponde a las actividades desarrolladas durante la vigencia 2014 para dar cumplimiento a los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo del Atlántico Para el cuatrienio 2012 ñ 2015, al Plan de Acción de Indeportes y a los Planes Nacionales trazados por COLDEPORTES.

DOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.

- * Posicionamiento y liderazgo deportivo
- * Actividad física, deporte y recreación para todos

SEIS SUBPROGRAMAS.

- * Deporte de alto rendimiento.
- * Inclusión social con perspectiva de género.
- * Infancia, adolescencia y juventud.
- * Formación de actores deportivos.
- * Actividad física con perspectiva de género.
- * Infraestructura física, deportiva y recreativa.

El desarrollo del Plan de Inversiones del Instituto se enmarcó en nueve programas a saber:

- 1- Apoyo Sector Educativo.
- 2- Apoyo Actividades Deportivas y Recreativas.
- 3- Apoyo Deporte competitivo.
- 4- Programas y Proyectos de Ley 1289 de 2009.
- 5- Apoyo Sector Discapacitado.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



6- Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento a Infraestructura Física Deportiva y Recreativa.

7- Apoyo a Institutos Municipales de Deportes.

8- Asistencia Médica Integral

Igualmente quedaron recursos pendientes de recaudo por concepto del Convenio 366 suscrito con COLDEPORTES para el desarrollo del Proyecto Actividad Física Adaptada por \$10.480.000 y del Convenio 516 Juegos Nacionales, por valor de \$9.000.000. También quedó en la Tesorería de la Gobernación del Atlántico la Declaración No. 0812162492 correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre presentada y pagada por Col tabaco por valor de **\$ 74.583.000**. Debido a lo anterior se debió incorporar para la vigencia 2013 en cuentas por cobrar por valor **de \$94.063.000**.

Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación están 100% financiadas, las cuales ascendieron a la suma de **\$160.790.240 y \$170.276.063** respectivamente.

Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física Deportiva y Recreativa.

Sobre este particular, es importante manifestar que al inicio de la actual administración, se encontró una obra con un importante avance en su ejecución, pero que desafortunadamente no cumplía en algunos de sus componentes con la Ley de Piscinas - Ley 1209 de 2008, motivo por el cual la administración de Indesportes se vio en la necesidad de decidir no habilitar el escenario y recibir las obras ejecutadas, hasta tanto se pudiesen establecer las razones que condujeron a esta situación y las herramientas legales con que contaba la administración para propiciar su debida realización.

El estudio técnico y jurídico arrojó como conclusión que las obras requeridas fueron finalmente eliminadas del cuadro de cantidades del proyecto, haciéndose inviable su exigencia al contratista anterior, situación que motivó a que el Departamento del Atlántico realizara por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, los procesos de selección de rigor y se contratara las nuevas obras, las cuales, una vez agotados los procedimientos de ley, empezaron a ejecutarse en el mes de noviembre de 2014.

Si bien resultó improcedente jurídicamente exigir a los contratistas iniciales la realización de las obras que ahora se encuentran en ejecución, en consideración de las razones antes expuestas, la administración fue muy sigilosos en procurar que el estado de las obras desarrolladas por estos cumplieran con las condiciones contratadas, conforme lo consagra el estatuto



de contratación pública, de ahí que en cumplimiento del deber legal de revisar el estado de las obras ejecutadas, (Ley 80 de 1994 Artículo 5 Numerales 1 y 2) se advirtió oportunamente la presencia de algunos defectos que condujeron a conminar al contratista a su inmediata corrección so pena de hacer exigibles las garantías contractuales, situación que estos conjuraron con la debida refacción de los mismos. Igualmente, se exigió de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, que acataran el deber de ampliar las garantías del contrato, gozando en la actualidad de una póliza de cobertura de estabilidad de la obra por un término de cinco (5) años.

Lo anterior, producto de una importante inversión, cercana a los 200 millones de pesos, discriminados entre la ejecución de las obras civiles y el suministro de los elementos, equipos e insumos exigidos por la ley de piscinas para el funcionamiento de un escenario de estas características.

2.2.1. Rendición de la Cuenta.

Al realizar la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada por el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Atlántico, de las cuentas anuales 2013 y 2014, en relación con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria de 2014 de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que prescribe los Métodos y Procedimientos para la rendición de la cuenta y presentación de informes, se pudo establecer que el Instituto cumplió con los formularios y documentos electrónicos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico para tal fin.

SE EMITE UNA OPINION Con Eficiencia; con base en el siguiente resultado:

2013

TABLA 1-2												
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.</u>												
VARIABLES A EVALUAR		Calificación Parcial			Ponderación			Puntaje Atribuido				
Oportunidad en la rendición de la cuenta		80.0			0,10			8.0				
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)		90.0			0,30			27.0				
Calidad (veracidad)		90.0			0,60			54.0				
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA					1,00			89.0				
Calificación					Con							
Eficiente		2			Eficiencias							



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DEPORTES DEL ATLÁNTICO - INDEPORTES ATLÁNTICO se implemento en **3,93** en un nivel satisfactorio así:

INFORME DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES PARA LA Auditoría DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN													
FORMATO No. 22 ñ A													
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA													
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE													
● CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO													
2. ENTIDAD AUDITADA: INDEPORTES ATLANTICO													
NIT:802011084-5													
3. AÑO: 2013													
4. FECHA DE REPORTE:													
COMPONENTES DE CONTROL INTERNO								Calificación		Observaciones			
								(2)					
(1)								1	2	3	4	5	(3)
GENERALES													
a.	¿La entidad aplica el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y demás normas técnicas contables para el registro de sus operaciones?										X		
b.	¿Se llevan libros oficiales de contabilidad?										X		
c.	¿Existen y son aplicados manuales de sistemas y procedimientos contables?										X		
d.	¿Existen archivos organizados relacionados con la documentación contable?										X		
e.	¿Se hace conciliación de operaciones reciprocas con las entidades que intervienen en el proceso?										X		
f.	¿Están integradas las distintas áreas de la entidad con la oficina de contabilidad?										X		
g.	¿Se da cumplimiento al numeral 5 de la Circular Externa 042 de 2001, de la Contaduría General de la Nación?										X		
h.	¿Las notas a los Estados Contables de ajustan a las normas técnicas del Plan General de Contabilidad Pública?										X		
i.	¿Existe el proceso de conciliación de los saldos registrados en el SIIF con los registrados en sus sistemas alternativos o "paralelos"?										X		
j.	¿Existe uniformidad en los estados contables presentados a la Contaduría General de la Nación - CGN la información consignada en el SIIF?										X		
ESPECÍFICOS													
Área del Activo:													
a.	Las conciliaciones bancarias:												
	- Se realizan mensualmente?										X		
	- En caso de presentarse partidas conciliatorias, se efectúan los ajustes correspondientes?										X		
b.	¿Existen y se aplica el manual de procedimientos para la adquisición o realización e inversiones?										X		
c.	¿Se valorizan las inversiones de acuerdo con las fluctuaciones del mercado o las disposiciones legales?											NO APLICA	
d.	¿Se realizan conciliaciones periódicas con las entidades donde se poseen inversiones con el fin de establecer los saldos reales en este grupo?											NO APLICA	
e.	En las Rentas por Cobrar:												
	- ¿Existen registros contables auxiliares a nivel de tercer grado por contribuyente?											NO APLICA	
	- ¿Los archivos relacionados con la documentación contable, permite a la DIAN conocer los estados de cuenta de cada uno de los contribuyentes?											NO APLICA	
	- ¿Existe un procedimiento para hacer un seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias, en la modalidad de "Dación de Pago"?											NO APLICA	
	- ¿Existe procedimiento para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información?											NO APLICA	
f.	¿Se encuentran registrados todas las propiedades, planta y equipo?										X		
g.	¿La entidad cuenta con los respectivos títulos de propiedad de sus propiedades, planta y											NO APLICA	



	equipo reflejados en sus estados financieros?							YA QUE ESTAS SON PROPIEDADES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO
h.	¿La entidad calcula la depreciación acumulada en forma individual?					X		
	- ¿Se encuentran debidamente valorizados y actualizados los registros de esta cuenta?					X		
i.	¿La entidad dispone de un inventario físico de sus propiedades, planta y equipo debidamente valorizado y conciliado con contabilidad?					X		
j.	¿Se realizan inventarios físicos de elementos de consumo devolutivos y se concilian con contabilidad?							NO APLICA
k.	En la cuenta Deudores:							
	- ¿los avances y anticipos entregados son legalizados a 31 de Diciembre como lo establece la norma?					X		
	- ¿Se concilian los registros contables con las diferentes áreas administrativas?					X		
l.	¿Para los bienes de beneficio y uso público se tienen los títulos de propiedad y se encuentran debidamente registrados con su respectivo avalúo técnico?							NO APLICA
m.	Para los recursos naturales y del medio ambiente:							NO APLICA
	- ¿Se cuenta con los documentos donde se estime, cuantifique y clasifique?							NO APLICA
	- ¿Se realizan inventarios físicos de estos recursos?							NO APLICA
n.	¿Se concilian las diferentes subcuentas de la cuenta principal y subalterna para establecer la reciprocidad?							NO APLICA
o.	¿Se dio aplicación a la ley 716 de 2005 en las cuentas del activo?					X		
	- ¿Se cuenta con sus respectivos soportes?					X		
Área del Pasivo:								
a.	¿Los programas de endeudamiento (Deuda Pública) se hacen de acuerdo con la norma de aprobación del Presupuesto?							NO APLICA
b.	¿Se encuentra adecuadamente registrada la Deuda Pública en la contabilidad?							NO APLICA
c.	¿Los registros de Deuda Pública coinciden con los de la dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y otras entidades con la CGR?							NO APLICA
d.	¿Las cuentas por pagar están debidamente respaldados con sus documentos soportes?					X		
e.	¿La entidad realiza el cálculo de sus pasivos pensionales?							NO APLICA
	- ¿Se encuentran registrados y consolidados con sus estados financieros?							NO APLICA
f.	¿En la cuenta bienes en investigación administrativa, la entidad revela en sus estados financieros los bienes que se encuentran en esta cuenta?							NO APLICA
g.	¿Se dio aplicación a la ley 716 de 2001 en las cuentas del pasivo?					X		
	- ¿Se cuentan con sus respectivos soportes?					X		
Área del Patrimonio:								
a.	¿Tiene el ente público un registro de beneficiarios y se consolida y circulariza periódicamente con la información de los entes inversionistas?							
b.	¿Las reservas constituidas por el ente público están soportadas por normas vigentes, estatutarias y de junta directiva?					X		
c.	¿Se tienen controles adecuados para el manejo de los grupos de cuentas del patrimonio?					X		



d.	¿Se hace previo análisis y depuración al incorporarse bienes, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan o se liquidan?									NO APLICA
e.	¿Se dio aplicación a la ley 716 de 2001 en las cuentas de patrimonio?							X		
	- ¿Se cuenta con sus respectivos soportes?							X		
Área de Cuentas de Resultado:										
a.	¿Los ingresos y los gastos se registran oportunamente en la vigencia a la cual corresponden?							X		
b.	¿Se aplica el principio de causación para estas cuentas?							X		
c.	¿Es confiable el mecanismo para el reconocimiento o causación de los ingresos fiscales?							X		
d.	¿Se concilian las operaciones reciprocas que el ente tiene con otros organismos?							X		
e.	¿Se dio aplicación a la ley 716 de 2001 en las cuentas de resultado?							X		
	- ¿Se cuenta con sus respectivos soportes?							X		

En la encuesta anterior la auditoria determino que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO - INDEPORTES ATLÁNTICO, presenta un control interno contable satisfactorio.

- **Plan de Mejoramiento.**

Plan de Mejoramiento: No se evidencio la existencia de una Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento por lo que no se suscriben los mismos con las diferentes dependencias o procesos al que se le realizan auditorias situación que no permite hacerle seguimiento a los hallazgos u observaciones resultado de las auditorias.

- **Sistema de Control Interno.**

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO						
ENCUESTA PRODUCTOS MECI INDEPORTES ATLÁNTICO						
No	COMPONENTES	ELEMENTO	PRODUCTOS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Talento Humano	Acuerdos, Compromisos y Acuerdos Éticos	Documentos con los principios y valores de la entidad, construido participativamente.	x		No fue construido participativamente
			Acto Administrativo que adopta el documento con los principios y valores de la Entidad.	x		
			Estrategia de socialización permanente de los principios y valores de la Entidad.	x		
		Desarrollo de Talento Humano	Manual de Funciones y Competencia Laborales	x		Desactualizado
			Plan Institucional de Formación y Capacitación (anual)		x	
			Programa de Inducción y reinducción		x	
			Programa de Bienestar (anual)		x	
			Plan de Incentivos (anual)		x	
			Sistema de evaluación del desempeño a corde con la normativa que rige por la entidad	x		



	Direccionamiento Estratégico	Planes y Programas	Planeación	x		
			La misión y visión institucionales adoptados y divulgados	x		
			Objetivos Institucionales	x		
			Planes, Programas y Proyectos	x		
		Modelo de Operación por Proceso	Mapas de Procesos	x		
			Divulgación de los Procedimientos	x		
			Proceso de seguimiento y evaluación que incluya la evaluación de la satisfacción del cliente y partes interesadas	x		
			Estructura Organizacional de la entidad que facilite la gestión por proceso	x		
		Estructura Organizacional	Manual de Funciones y Competencia Laborales	x		Desactualizado
			Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance de la ejecución de los planes , programas y proyectos		x	
			Seguimiento de los indicadores		x	
			Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores		x	
		Políticas de Operación	Establecimiento y divulgación de las políticas de operación	x		
			Manual de operaciones o su equivalente adoptado y divulgado	x		
	Administración del Riesgo	Política de Administración de Riesgo	Definición por parte de la alta dirección de las políticas para el manejo de los riesgos	x		
			Divulgación del mapa de riesgo Institucional y sus políticas	x		
		Identificación de Riesgo	Identificación de los factores internos y externos de los riesgos	x		
			Riesgos identificados por procesos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad	x		
		Análisis y Valoración de Riesgos	Análisis de Riesgos	x		
			Evaluación de los controles existentes	x		
			Valoración del Riesgo	x		
			Controles	x		
			Mapa de Riesgo de Procesos	x		
			Mapa de Riesgo Institucional	x		
2	Autoevaluación Institucional	Autoevaluación del Control y Gestión	Actividad de sensibilización a los servidores sobre la cultura de la autoevaluación	x		
			Herramientas de autoevaluación		x	
	Auditoría Interna	Auditoría Interna	Procedimientos de auditoría interna	x		
			Programas de Auditorías - Plan de Auditoría	x		
			Informe ejecutivo anual de Control Interno	x		
	Plan de Mejoramiento	Plan de Mejoramiento	Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento		x	
			Seguimiento al cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento		x	
Eje trasversal	Información y Comunicación	Información Comunicación interna y extrema	Identificación de las fuentes de información externa	x		
			Fuentes internas de información (Manuales, informes, actas, actos administrativos) sistematizadas y de fácil acceso	x		



			Rendición anual de cuentas con la intervención de los distintos grupos de interés, veedurías y ciudadanía.	x		
			Tabla de retención documental de acuerdo lo previsto en la Normatividad (Ley 594 de 2000)	x		
			Políticas de Comunicación	x		
		Sistema de Información y Comunicación	Manejo organizado o sistematizado de la correspondencia	x		
			Manejo organizado o sistematizado de los recursos físicos, humano, financiero y tecnológicos	x		
			Mecanismos de consultas con distintos grupos de interés para obtener información sobre necesidades y prioridades en la prestación del servicio	x		
			Medios de acceso a la información con que cuenta la entidad.	x		
			RESULTADO DEL MECI	39	80%	

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO.

Teniendo en cuenta el decreto 1599 de 2005 donde se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 y el decreto 943 del 21 de mayo de 2014 que determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

óNDEPORTES ATLÁNTICOô teniendo en cuenta que es una Entidades u organismos que cuentan con un Modelo implementado, este debió realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del decreto 943 del 21 de mayo de 2014, cumpliendo a cabalidad cada uno de las fases surtidas para el desarrollo de este proceso.

Fase 1. Conocimiento (1 mes)

Fase 2. Diagnóstico (1 mes)

Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes)

Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses)

Fase 5. Cierre (1 mes)

Es por ello y después de la evaluación de la implementación de dichas fases a través de una encuesta diseñada por la Contraloría Departamental del Atlántico en óNDEPORTES ATLÁNTICOô se pudo determinar que el porcentaje de implementación del Modelo Estándar de Control Interno es de un 78% de acuerdo al número de productos establecidos en el sistema.

En el Análisis del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) se detectó que:

MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



COMPONENTE TALENTO HUMANO.

1. Elemento Acuerdos, Compromisos o Protocolos éticos: se evidencio la existencia de un código donde están plasmados los acuerdos, valor y principios éticos de la Entidad como también el acto administrativo que adopta este documento con los principios y valores de la entidad, pero este no fue elaborado de forma participativa donde los servidores públicos del Instituto participarán activamente en su elaboración como lo expresa claramente el manual de implementación. *Para la construcción y mejora del documento que contenga los principios éticos de la entidad, se pueden realizar actividades que involucren la creatividad y compromiso de los servidores públicos, de tal manera que todos los integrantes de la organización se sientan parte de la identificación y definición de los lineamientos de carácter ético*

2. Desarrollo del Talento Humano:

- Manual de Funciones y competencias laborales: en óNDEPORTES ATLÁNTICO se evidencio la existencia de un manual de funciones y competencia laboral el cual no está acorde con la estructura organizacional, se hace necesario actualizar este manual para llevar una coherencia con el organigrama y visionar la idoneidad de los servidores nombrados, frente a lo establecido en el manual de funciones y competencias.
- Plan Institucional de Formación y Capacitación: No se evidencio un Plan de Formación y Capacitación formulado de acuerdo a las necesidades de los Servidores Públicos incumpliendo el **Decreto 1567 de Agosto 5/1998** por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y la **Resolución 440 de Noviembre /2008** Por la cual se reglamenta el Plan Institucional de Capacitación y Formación de los empleados del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Programa de Inducción y reintroducción: No se evidencio un Programa de Inducción o reintroducción establecido, en el cual se especifica los temas y el procedimiento de inducción para empleados nuevos o reintroducción en el caso de cambios organizacionales, técnicos y/o normativos.
- Programa de Bienestar: No se tiene establecido un Programa de bienestar social de conformidad con los artículos 70 y 75 del Decreto 1227 de 2004.



- **Plan de Incentivos:** No cuenta con un de plan de incentivos adoptado por medio de un acto administrativo que permita mejorar la calidad de vida laboral, la protección y servicios sociales, además que establezca el reconocimiento del desempeño de los servidores públicos y los equipos de trabajo
- **Sistema de Evaluación del Desempeño:** La Entidad viene trabajando en la realización de una herramienta para la evaluación de desempeño a Servidores públicos o un Mecanismos de evaluación acorde a la normatividad que aplique a la entidad. Elemento en el cual se deben tomar acciones para dar cumplimiento a las exigencia de la norma.

COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO-.

1. Planes y Programas: Se evidenciaron los siguientes productos la Misión, Visión y Objetivos Institucionales adoptados y divulgados, Documentos que soporten la revisión sobre necesidades de los usuarios, legales y de presupuesto, Planes operativos con cronogramas y responsables, Fichas de indicadores para medir el avance en la planeación, Procesos de seguimiento y evaluación que incluya la satisfacción del cliente y partes interesadas, cumpliendo con todos los productos para este elemento.

2. Modelo de Operación por Procesos: En la Entidad se evidencio la existencia de las Caracterizaciones por proceso elaboradas y divulgadas a todos los funcionarios, el Mapa de procesos, Procedimientos diseñados de acuerdo a las actividades que desarrollan los procesos, Actas u otro documento que soporte la divulgación de los procedimientos a todos los funcionarios. Documentos u otros soportes que evidencian el seguimiento a los controles, productos que se tiene que elaborar para dar cumplimiento a la actualización del MECI.

3. Estructura Organizacional: La Entidad cuenta con una Estructura Organizacional (Organigrama) que muestra la integración y articulación de los cargos, sus relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su función administrativa, sin embargo se hace necesario la actualización del manual de funciones el cual no está acorde con esta estructura.

4. Indicadores de Gestión: la Entidad no tiene diseñadas Fichas de indicadores donde se registren y hagan seguimiento a la gestión como tampoco unos cuadros de control para seguimiento a los indicadores clave de los procesos, incumpliendo con estos productos.

5. Políticas de Operación: La entidad cuenta con Instrumentos, herramientas, eventos de difusión y/o demás actividades que demuestren la socialización y



difusión de las Políticas de Operación de la entidad. (Cartillas, Correos electrónicos, Cartelera de la entidad, Concursos, Actividades entre otros.) Acto administrativo a través del cual se adopta el Manual de Operaciones de la entidad (Manual de procedimientos.- Manual de Calidad) como documento de consulta.

COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LOS PROCESOS.

1. Políticas de Administración del Riesgo: La Entidad tiene Definidas por parte de la alta Dirección las de políticas para el manejo de los riesgos, la divulgación del mapa de riesgos institucional y sus políticas las realiza a través de instrumentos, herramientas, eventos de difusión y/o demás actividades que demuestran la socialización y difusión de los Mapas de Riesgos de la entidad. (Cartillas, Correos electrónicos, Cartelera de la entidad, Actividades entre otros.)

2. Identificación del Riesgo: Se cuenta con una identificación de los factores internos y externos de riesgo Riesgos por procesos que puedan afectar el cumplimiento de objetivos de la entidad.

3. Análisis y Valoración del Riesgo: La Entidad tiene establecido un Documento de análisis del riesgo teniendo en cuenta su probabilidad y factibilidad de ocurrencia y el posible impacto en caso de materialización, como también cuenta con una Documento dónde se evalúo si los controles para valorar los riesgos son adecuados o no, se analizan los riesgos frente a los controles existentes para mitigar su impacto o su probabilidad de ocurrencia. Se deben identificar controles correctivos y preventivos definidos para cada proceso o actividad para mitigar la probabilidad e impacto de los Riesgos. La entidad tiene establecido un Mapa de Riesgos que contiene toda la información mencionada anteriormente, en el cual se elevan todos los Riesgos que la afectan en su conjunto y los riesgos identificados de los procesos Misionales

MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

- **Autoevaluación:** En la Entidad no existen Herramientas de autoevaluación en consecuencia no se adelantan actividades de sensibilización a los servidores sobre la cultura de la autoevaluación.

COMPONENTE AUDITORÍA INTERNA

- **Auditoría Interna:** Se tiene definido un procedimiento de auditorías internas basado en evidencia documental que permite ejercer control



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



permanente a la gestión administrativa, un programa de Auditorías que incluye las Auditorías de Gestión, el cual fue aprobado por el Comité directivo.

En cuanto al Informe Ejecutivo Anual de Control Interno se realiza de acuerdo a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y este sirve como insumo para el fortalecimiento y mejora del Sistema de Control Interno en la entidad.

COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

1. Plan de Mejoramiento: No se evidencio la existencia de una Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento por lo que no se suscriben los mismos con las diferentes dependencias o procesos al que se le realizan auditorias situación que no permite hacerle seguimiento a los hallazgos u observaciones resultado de las auditorias.

EJE TRANSVERSAL: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Información y Comunicación Externa: La Entidad cuenta con Mecanismos para recepción, registro y atención de sugerencias, recomendaciones, peticiones, quejas o reclamos por parte de la ciudadanía, Mecanismos de consulta para la obtención de información requerida para la gestión de la entidad, Publicación en página web de la información relacionada con la planeación institucional, Publicación en página web de los formularios oficiales relacionados con trámites de los ciudadanos, Mecanismos para recepción, registro y atención de sugerencias, recomendaciones, peticiones, quejas o reclamos por parte de la ciudadanía, Lineamientos de planeación establecidos para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas, Actas u otros documentos que soporten la realización de procesos de rendición de cuentas. Publicación en página web de los resultados de la última rendición de cuentas realizada, Actas u otros documentos que evidencien la realización de otro tipo de contacto con la ciudadanía (diferente a la rendición de cuentas).

2. Información y Comunicación Interna: En la entidad se evidencio la existencia de Mecanismo para recibir sugerencias o solicitudes de los funcionarios, Tablas de Retención Documental, Fuentes internas de información: Manuales, actas, actos administrativos u otros documentos necesarios para la gestión de los procesos, de fácil acceso y sistematizados, Política y Plan de Comunicaciones establecido y divulgado a todos los funcionarios.

3. Sistemas de Información y Comunicación: La Entidad cuenta con un Sistema de información para la atención de las peticiones, quejas,



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



reclamaciones o recursos de los ciudadanos, un sistemas de información para el manejo de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, cuenta con una Página web y otros medios de comunicación virtual (chat, foro, redes sociales), sin embargo carece de punto de atención al usuario donde a la ciudadanía se le pueda atender todas sus solicitudes.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Dentro de la evaluación del control Interno en INDEPORTES ATLÁNTICO se pudo observar que durante la vigencia 2.013 y 2.014 se evidencia un alto compromiso para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y la ley 87 de 1993 donde se obliga a todas al entidades públicas a crear una figura de evaluador independiente u oficina de control interno.

Su actuar está enmarcado bajo un Programa el cual se está cumpliendo a cabalidad teniendo en cuenta cada uno de los pasos u actividades descritas en el procedimiento establecido para la realización de las auditorias, el resultado del ejercicio auditor es reflejado en la elaboración de los informes donde se dejan anotados cada una de las inconsistencias detectadas por el equipo auditor, al los cuales se le debe realizar un seguimiento atreves de los planes de mejoramientos que deben suscribir con las dependencias o procesos para subsanarlas en busca de un mejoramiento continuo.

A pesar de que el Proceso de Control Interno cuenta con unos indicadores establecidos en su caracterización no son utilizados como herramienta que les permita medir la gestión y analizar las causas del incumplimiento de las metas u objetivo del proceso o su eficiencia, eficacia y efectividad.

Observación Administrativa.10

Condición: En INDEPORTES ATLANTICO se evidencio la existencia de un organigrama aprobado según resolución No 0000034 de 24 de Diciembre de 2014, el cual nos muestra la estructura organizacional del instituto, sin embargo no es coherente con el Manual de Funciones y Competencias Laborales existente en el Instituto, encontramos que en la estructura se encuentra la dependencia de Control Interno pero en dicho manual no se registran las funciones de la misma

Criterio: Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005

Causa: Manuales de funciones Desactualizados

Efecto: La existencia de Duplicidad de funciones y Recarga Laboral.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Respuesta de la entidad: Es de aceptación por parte de esta administración, la aseveración hecha por el equipo Auditor en la observación en comento, por lo que nos comprometemos a que se haga el seguimiento a partir de esta observación, se ha solicitado a la oficina de Control Interno y a la Oficina de talento humano del Instituto de Recreación y Deportes del Atlántico, para que se realicen los ajustes necesarios y se guarde la coherencia requerida entre el manual de funciones y Competencias laborales, con la estructura organizacional que se presenta en el Organigrama aprobado según Resolución N° 0000034 del 24 de Diciembre de 2014.

Análisis del equipo Auditor: Teniendo en cuenta que la entidad admite la debilidad, el equipo auditor la eleva a la categoría de Hallazgo administrativo.

Hallazgo 7 administrativo

Condición: En INDEPORTES ATLANTICO se evidencio la existencia de un organigrama aprobado según resolución No 0000034 de 24 de Diciembre de 2014, el cual nos muestra la estructura organizacional del instituto, sin embargo no es coherente con el Manual de Funciones y Competencias Laborales existente en el Instituto, encontramos que en la estructura se encuentra la dependencia de Control Interno pero en dicho manual no se registran las funciones de la misma

Criterio: Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005

Causa: Manuales de funciones Desactualizados

Efecto: La existencia de Duplicidad de funciones y Recarga Laboral.

Observación N° 11 Administrativa.

Condición: INDEPORTES ATLANTICO no tiene diseñadas fichas de indicadores donde se registren y hagan seguimiento a la gestión, como tampoco unos cuadros de control para el seguimiento a los indicadores clave de los procesos.

Criterio: Decreto 943 de 2014.

Causa: Incumplimiento del elemento indicador de gestión en la nueva estructura MECI.

Efecto: Escaso control en la Gestión de la Entidad

Respuesta de la Entidad: Es de aceptación por parte de esta administración, la aseveración hecha por el equipo Auditor en la observación en comento, por lo que nos comprometemos a que se haga el seguimiento a partir de esta observación se ha solicitado a la oficina de Control Interno del Instituto de Recreación y Deportes del Atlántico, para que se realicen los ajustes necesarios a fin de que se diseñen las fichas de Indicadores donde se



registren y se realice el seguimiento a la Gestión al igual que se diseñen los cuadros de Control para el seguimiento a los indicadores clave de los procesos operativos al interior del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del atlántico.

Análisis del equipo Auditor: Teniendo en cuenta que la entidad admite la debilidad, el equipo auditor la eleva a la categoría de Hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo 8

Condición: INDEPORTES ATLANTICO no tiene diseñadas fichas de indicadores donde se registren y hagan seguimiento a la gestión, como tampoco unos cuadros de control para el seguimiento a los indicadores clave de los procesos.

Criterio: Decreto 943 de 2014.

Causa: Incumplimiento del elemento indicador de gestión en la nueva estructura MECI.

Efecto: Escaso control en la Gestión de la Entidad

Observación N° 12 Administrativa.

Condición: INDEPORTES ATLANTICO no se evidencio la existencia de una Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento por lo que no se suscriben los mismos con las diferentes dependencias o procesos al que se le realizan auditorias situación que no permite hacerle seguimiento a los hallazgos u observaciones resultado de las auditorias.

Criterio: Decreto 943 de 2014.

Causa: Incumplimiento del elemento planes de mejoramiento en la nueva estructura MECI.

Efecto: No se realiza un seguimiento eficiente y una evaluación adecuada a los hallazgos de las auditorías internas lo que no permite tener un mejoramiento continuo en la gestión de cada uno de las dependencias o procesos.

Respuesta de la Entidad Es de aceptación por parte de esta administración, la aseveración hecha por el equipo Auditor en la observación en comento, por lo que nos comprometemos a que se elabore la herramienta de evaluación definidas en la elaboración del plan de mejoramiento y a partir de la presente observación se suscribirán los mismos con las dependencias en cada proceso cuando se les realicen las auditorias y de estas surjan observaciones y/o hallazgos, de manera que se les haga el seguimiento sugerido por el equipo Auditor en el Informe preliminar de Auditoria en la presente observación. Se le notificará a la Oficina de Control Interno para que inicie las acciones correctivas en la aplicación del plan de mejora sugerido y de esta manera subsanar la



debilidad anotada por la Contraloría Departamental del Atlántico en el presente informe preliminar de Auditoría.

Análisis del equipo Auditor: Teniendo en cuenta que la entidad admite la debilidad, el equipo auditor la eleva a la categoría de Hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo 9

Condición: INDEPORTES ATLANTICO no se evidencio la existencia de una Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento por lo que no se suscriben los mismos con las diferentes dependencias o procesos al que se le realizan auditorías situación que no permite hacerle seguimiento a los hallazgos u observaciones resultado de las auditorías.

Criterio: Decreto 943 de 2014.

Causa: Incumplimiento del elemento planes de mejoramiento en la nueva estructura MECI.

Efecto: No se realiza un seguimiento eficiente y una evaluación adecuada a los hallazgos de las auditorías internas lo que no permite tener un mejoramiento continuo en la gestión de cada uno de las dependencias o procesos.

Gestión Presupuestal.

TABLA 3- 2									
GESTIÓN PRESUPUESTAL									
VARIABLES A EVALUAR								Puntaje Atribuido	
Evaluación presupuestal									
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL								90.0	
Con deficiencias									
Eficiente									
Con deficiencias									
Ineficiente									

Legalidad del Presupuesto.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante decreto De Liquidación de Presupuesto N° 001206, de fecha 28 de Diciembre de 2012, fija el Presupuesto de ingresos para el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en el capítulo 1.14. Sección Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico, en la suma de \$ **4.119.250.094**.

Para el cumplimiento de sus fines, INDEPORTES ATLANTICO cuenta con los siguientes ingresos corrientes, tributarios y no tributarios: El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 21 de la ley 30 de



1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, y la 1289 de 2009. El impuesto a la Telefonía Móvil Ley 788 del 2002. El impuesto al Vino y Aperitivos. Un porcentaje de la tasa de Apostilla, de acuerdo al plan financiero y el marco fiscal de mediano plazo para las vigencias en comento, se autorizó el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones como sigue:

2013.

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	% ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR RECAUDADO	% EJEC
2013	\$4.119.250.094	1.732.911.238	42.1%	5.852.161.332	5.436.392.148	92.9%

2014

El presupuesto inicial de ingresos de Indeportes Atlántico, aprobado para la vigencia 2014 ascendió a la suma de **\$4.451.060.727**; se adicionaron recursos del Balance y otras modificaciones de 2013 por valor de **\$3.515.237.494**, para un total de apropiaciones definitivas de **\$7.966.298.221**, se evidencia que, las adiciones al presupuesto inicialmente aprobado se adiciono un porcentaje del **79%** con respecto del Presupuesto inicialmente aprobado, cuyo detalle se relaciona a continuación:

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	% ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR RECAUDADO	% EJEC
2014	4.451.060.727	3.515.237.494	79%	7.966.298.221	7,360,240,836	92.4%

El presupuesto de gastos e inversiones disponible para la vigencia 2014 fue de **\$7.966.298.221**, de los cuales se ejecutaron **\$6.158.440.094** equivalente al **77%** del disponible definitivo, quedando libre de afectación la suma de **\$1.807.858.127** que corresponde al 23% del mismo.

De las obligaciones contraídas se realizaron pagos por valor de **\$5.879.697.916** equivalente al **95%** del total de estas, quedando pendiente el 5% por valor de \$ **278.742.178**, que constituyen las reservas presupuestales y cuentas por pagar a corte 31/12/2014.

El presupuesto de gastos se ejecutó en las siguientes proporciones de acuerdo al sector del gasto así:

RESERVAS DE APROPIACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	2.224.200
CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	276.517.978
TOTAL	278.742.178

GASTOS.



CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,301.285.134	1.136.821.573	87%
TRANSFERENCIAS	340.804.800	337.835.199	99%
GASTOS DE INVERSION	6.324.208.287	4.683.783.322	74%
TOTALES	\$7.966.298.221	\$6.158.440.094	77.3%

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS 2013 Y 2014

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	% ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR RECAUDADO	% EJEC
2013	\$4.119.250.094	1.732.911.238	42.1%	5.852.161.332	5.436.392.148	92.9%
2014	4.451.060.727	3.515.237.494	79%	7.966.298.221	7,360,240,836	92.4%

El estimado inicial de los ingresos para la anualidad 2014, tuvo un crecimiento absoluto de **\$331.810.633**, equivalente a un valor relativo del 0.08% con relación al inicialmente aprobado para el año anterior (2013); Sus adiciones comparada con las del año anterior duplicaron la cifra adicionada para ese mismo año es decir, de **\$1.732.911.238** en el 2013, pasó a **\$3.515.237.494** en 2014, observándose un crecimiento absoluto de **\$1.782.326.256** en el 2014, y una variación relativa del 103%, de las adiciones comparadas en año anterior. El crecimiento porcentual de las adiciones denota una escasa planeación en la elaboración del presupuesto.

Observación N° 13 Administrativa

Condición: se evidencia que, las adiciones al presupuesto inicialmente aprobado se realizaron en un porcentaje del **79%** con respecto del Presupuesto inicialmente aprobado, evidenciando falta de planeación.

Criterio: Decreto 111 de 1996 Artículo 18,

Causa: Ausencia de un efectivo plan financiero para la elaboración del Presupuesto de Ingresos, Gastos e inversiones del ente.

Efecto: Se estarían realizando ejecuciones de Ingresos sin la respectiva planeación con base en un efectivo plan financiero.

Respuesta de la Entidad Las presupuestaciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del atlántico, se realiza en la secretaría de Hacienda Departamental del Atlántico a través de la Sub-Secretaría de Presupuesto, en esta se toman los estimados del cálculo de las rentas que se espera recaudar en la vigencia, de acuerdo a las proyecciones de los ingresos, como quiera que la inflexibilidad del presupuesto público no aplica en virtud del Artículo 76 del Decreto 111, por tanto, es menester precisar que en cualquier época del año fiscal se pueden realizar las modificaciones al presupuesto, en nuestro caso obedece a las adiciones que indefectiblemente se deben realizar en ocasión a



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



las gestiones de recursos que realiza esta administración para el cumplimiento del cometido estatal y poder brindar mayor oportunidades a los Deportistas.

Análisis de la Comisión: Es de recibo de la comisión por cuanto el presupuesto de la entidad es muy cierto que es una sección del Presupuesto de la Gobernación, que es elaborado en la Secretaria de Hacienda a través de la subsecretaria de Presupuesto, por tanto dichas adiciones a los ingresos y gastos son realizadas directamente por la Gobernación del Atlántico por tanto se desvirtúa la observación.

Observación N° 14 Administrativa

Condición: La auditada al Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P y los Certificados de registros Presupuestal C.D.R.P, los hace a través de la Contadora de la entidad. Esta es una función operativa del Jefe de presupuesto.

Criterio: Principios que rigen la función administrativa, los enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. Evitar la duplicidad de funciones al interior de las instituciones y de estas con otras entidades públicas de cualquier orden.

Causa: inaplicabilidad de las normas presupuestales.

Efecto: Puede estar incurriendo en duplicidad de funciones al interior del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

Respuesta de la Entidad Es de aceptación por parte de esta administración, la aseveración hecha por el equipo Auditor en la observación en comento, pero también es claro que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del atlántico es una entidad que adolece de la suficiencia de recursos para atender el funcionamiento, por tal razón es que se hace visible y palpable la sobrecarga de funciones en algunos servidores públicos, como el caso de la Contadora, que debe atender además de las funciones propias de su cargo, también las relacionadas a las funciones operativas de afectación al presupuesto, su contabilidad y ejecución, estas funciones para que puedan ser desarrolladas por otro servidor público indefectiblemente se haría a través de la contratación de una nueva prestación de servicios, que no es posible por las limitaciones presupuestarias y financieras que tiene el Instituto en los actuales momentos.

Análisis del equipo Auditor: Teniendo en cuenta que la entidad admite la debilidad, el equipo auditor la eleva a la categoría de Hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo No. 10

Condición: La auditada al Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P y los Certificados de registros Presupuestal C.D.R.P, los hace a través de la Contadora de la entidad. Esta es una función operativa del Jefe de presupuesto.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Criterio: Principios que rigen la función administrativa, los enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. Evitar la duplicidad de funciones al interior de las instituciones y de estas con otras entidades públicas de cualquier orden.

Causa: Inaplicabilidad de las normas de presupuesto.

Efecto: Puede estar incurriendo en duplicidad de funciones al interior del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

Observación N° 15 Administrativa

Condición: La auditada realizó adiciones al presupuesto gastos en un porcentaje del 79% al inicialmente aprobado evidenciando falta de planificación.

Criterio: Artículos 13, 68 y 76 del Decreto 111 de 1996.

Causa: Inaplicabilidad de las normas que regulan la función pública

Efecto: Altera el principio de la homeostasis Presupuestal. El principio de equilibrio presupuestal establece que los ingresos corrientes deben crecer al mismo ritmo que los gastos corrientes.

Respuesta de la Entidad Es de aceptación por parte de esta administración, la aseveración hecha por el equipo Auditor en la observación en comento, pero esta se dio en la respuesta a la observación N° 13.

Análisis del equipo auditor Es de recibo de la comisión por cuanto el presupuesto de la entidad es muy cierto que es una sección del Presupuesto de la Gobernación, que es elaborado en la Secretaría de Hacienda a través de la subsecretaría de Presupuesto, por tanto dichas adiciones a los ingresos y gastos son realizadas directamente por la Gobernación del Atlántico por tanto se desvirtúa la observación.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS RECURSOS DEL SGP

Es importante resaltar que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico, óNDEPORTES ATLANTICO mediante Resolución N° 0000037 de Febrero de 2014, adoptó los porcentajes de Participación del S.G.P para los Municipios Del Departamento del Atlántico. Lo anterior con apego a la Ley 1289 de 2009 y el documento CONPES N° 171 de 2014 que establece un porcentaje del 30% del producido del Impuesto de Cigarrillos y tabaco elaborado a distribuir para los diferentes municipios que conforman el Departamento del Atlántico. Este se estimó en un valor de **\$469.280.049**. Se adoptó la tabla de porcentajes que ingresarán a las arcas de cada uno de los municipios que conforman el Departamento del Atlántico, tal como lo establece el documento CONPES 171 de 2014, que los porcentajes del 30% del Producido de los



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



cigarrillos nacionales y tabaco elaborado, corresponden a recursos del S.G.P. El Instituto Departamental de Recreación y Deportes deberá transferir a cada Municipio en Particular, por virtud de la ley 1289 de 2009, modificatoria del Artículo 4° la ley 30 de 1971, El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



N/O	MUNICIPIO	% S.G.P	VALOR
1	BARRANQUILLA	41,86%	\$ 196.418.055
2	BARANOA	2.09%	\$ 9,791.042
3	CAMPO DE LA CRUZ	1.65%	\$ 7,725.361
4	CANDELARIA	1.91%	\$ 8,969.929
5	GALAPA	2.34%	\$ 10.959.854
6	JUAN DE ACOSTA	0.94%	\$ 4.411.320
7	LURUACO	2.19%	\$ 10.264.754
8	MALAMBO	3.10%	\$ 14.541.359
9	MANATI	1.64%	\$ 9.681.657
10	PALMAR DE VALERA	1.96%	\$ 9.190.327
11	PIOJO	0.93%	\$ 4.367.808
12	POLO NUEVO	1.15%	\$ 5.419.034
13	PONEDERA	1.20%	\$ 5.636.841
14	PUERTO COLOMBIA	1.47%	\$ 6.876.441
15	REPELON	1.76%	\$ 8,246.043
16	SABANAGRANDE	1.62%	\$ 7.609.339
17	SABANALARGA	3.42%	\$ 16.065.822
18	SANTA LUCIA	1.44%	\$ 6.747.404
19	SANTO TOMAS	1.86%	\$ 8.721.968
20	SOLEDAD	21.84%	\$ 102.496.690
21	SUAN	1.52%	\$ 7,147.758
22	TUBARA	0.96%	\$ 4,518.781
23	USIACURI	1.17%	\$ 5,472.460
	TOTALES	100.00%	\$ 469.280.049

Dado en Barranquilla a los veinticuatro días del mes de febrero de 2014

Comuníquese y cumplase

AYMER CASTILLO ROSALES.

Director



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



00000024

Atlántico más
SOCIAL Gobierno
del Atlántico
Acuerdo social sobre lo fundamental

N/O	MUNICIPIO	% S.G.P	VALOR
1	BARRANQUILLA	43.09%	\$ 202,946,239
2	BARANOA	2.01%	\$ 9,485,377
3	CAMPO DE LA CRUZ	1.57%	\$ 7,388,882
4	CANDELARIA	1.57%	\$ 7,406,916
5	GALAPA	1.93%	\$ 9,068,220
6	JUAN DE ACOSTA	1.00%	\$ 4,717,760
7	LURUACO	1.72%	\$ 8,109,275
8	MALAMBO	3.32%	\$ 15,639,854
9	MANATI	1.74%	\$ 8,215,277
10	PALMAR DE VALERA	1.48%	\$ 6,955,639
11	PIOJO	1.00%	\$ 4,695,959
12	POLO NUEVO	1.24%	\$ 5,828,875
13	PONEDERA	1.28%	\$ 6,028,414
14	PUERTO COLOMBIA	1.56%	\$ 7,354,125
15	REPELON	1.87%	\$ 8,818,869
16	SABANAGRANDE	1.71%	\$ 8,054,005
17	SABANALARGA	3.26%	\$ 15,358,404
18	SANTA LUCIA	1.53%	\$ 7,216,125
19	SANTO TOMAS	1.43%	\$ 6,758,280
20	SOLEDAD	21.77%	\$ 102,552,386
21	SUAN	1.63%	\$ 7,688,402
22	TUBARA	1.03%	\$ 4,832,686
23	USIACURI	1.25%	\$ 5,865,489
	TOTALES	100.00%	\$ 470,985,457

ARTICULO SEGUNDO. El valor presupuestado para los Municipios del Atlántico por concepto al 30% de Cigarillo y Tabaco Elaborado, es de \$470.985.457M/L.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Barranquilla a los 22 FEB. 2012.


RAMÓN IGNACIO CARBÓ LACOUTURE
Director


INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO
Calle 52 No.55-75 Teléfonos 3443890 Ext.110- 3795783 – 3441241
NIT 802011084-5 Email:inderatlantico@hotmail.com
Barranquilla – Colombia



Análisis al presupuesto

El presupuesto de gastos e inversiones disponible para la vigencia 2014 fue de **\$7.966.298.221**, de los cuales se ejecutaron **\$6.158.440.094** equivalente al **77%** del disponible definitivo, quedando libre de afectación la suma de **\$1.807.858.127** que corresponde al 23% del mismo.

De las obligaciones contraídas se realizaron pagos por valor de **\$5.879.697.916** equivalente al **95%** del total quedando pendiente el **5%** por valor de **\$278.742.178**, que constituyen las reservas presupuestales y cuentas por pagar a corte 31/12/2014.

El presupuesto de gastos se ejecutó en las siguientes proporciones:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,301.285.134	1.136.821.573	87%
TRANSFERENCIAS	340.804.800	337.835.199	99%
GASTOS DE INVERSION	6.324.208.287	4.683.783.322	74%
TOTALES	\$7.966.298.221	\$6.158.440.094	77.3%

El presupuesto de inversión fue ejecutado en un **77.3%**, esto conllevó a que por un lado existen recursos por concepto de apostilla de documentos los cuales solo se pueden invertir en infraestructura deportiva y cuyos proyectos están en proceso de viabilización para su ejecución. Estos recursos ascienden a la suma de **\$454.121.742** a corte 31/12/2014.

Igualmente quedaron recursos sin ejecutar de Telefonía móvil los cuales descontando las cuentas por pagar a corte 31/12/2014 ascienden a la suma de **\$448.976.202**. Esto se debió a que algunos municipios no cumplieron con los requisitos para la ejecución de los proyectos presentados a financiar con estos recursos, los cuales son de destinación específica.

Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación están 100% financiadas, las cuales ascendieron a la suma de **\$278.742.178**.

RESERVAS DE APROPIACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	2.224.200
CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	276.517.978
TOTAL	278.742.178

CONCLUSIÓN:

1- La ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia se ejecutó satisfactoriamente,



2- En la ejecución del presupuesto de gastos se manejaron adecuadamente las políticas de compromisos y pagos, cumpliendo así los lineamientos de racionalización del gasto y responsabilidad fiscal

ANALISIS DE LA EJECUCION DE EGRESOS.

PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS \$6.387.000.000

PRESUPUESTO EJECUTADO \$5.355.000.000

DISPONIBLE \$1.032.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION	SALDO POR EJECUTAR
SERVICIOS PERSONALES	\$394.000.000	\$ 310.000.000	78%	84.000.000
GASTOS GENERALES	547.000.000	471.000.000	86%	75.000.000
TRANSFERENCIAS	378.000.000	332.000.000	88%	44.000.000
GASTOS DE INVERSION	4.956.000.000	3.737.000.000	33%	1.218.000.000

El promedio de recaudo acumulado es de un 72%, lo que indica un promedio mensual de 6.5%

Se determina que el promedio mensual de recaudo es de un 8% mensual contra un 6.5% de ejecución.

Se concluye que el manejo de ejecución de ingresos y gastos cumple con los parámetros establecidos por las normatividades presupuestales y la programación del Pac, este análisis se realizó teniendo en cuenta la ejecución que se anexó e incrementó algunos recaudos no registrados. (Observar documentos anexos).

GESTION MISIONAL

Corresponde a las actividades desarrolladas durante la vigencia 2014 para dar cumplimiento a los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo del Atlántico Para el cuatrienio 2012 ñ 2015, al Plan de Acción de Indeportes y a los Planes Nacionales trazados por COLDEPORTES.

DOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.

- * Posicionamiento y liderazgo deportivo
- * Actividad física, deporte y recreación para todos

SEIS SUBPROGRAMAS.

- * Deporte de alto rendimiento.
- * Inclusión social con perspectiva de género.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



- * Infancia, adolescencia y juventud.
- * Formación de actores deportivos.
- * Actividad física con perspectiva de género.
- * Infraestructura física, deportiva y recreativa.

El desarrollo del Plan de Inversiones del Instituto se enmarcó en nueve programas a saber:

- 1- Apoyo Sector Educativo.
- 2- Apoyo Actividades Deportivas y Recreativas.
- 3- Apoyo Deporte competitivo.
- 4- Programas y Proyectos de Ley 1289 de 2009.
- 5- Apoyo Sector Discapacitado.
- 6- Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento a Infraestructura Física Deportiva y Recreativa.
- 7- Apoyo a Institutos Municipales de Deportes.
- 8- Asistencia Médica Integral

Igualmente quedaron recursos pendientes de recaudo por concepto del Convenio 366 suscrito con COLDEPORTES para el desarrollo del Proyecto Actividad Física Adaptada por \$10.480.000 y del Convenio 516 Juegos Nacionales, por valor de \$9.000.000. También quedó en la Tesorería de la Gobernación del Atlántico la Declaración No. 0812162492 correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre presentada y pagada por Col tabaco por valor de \$ 74.583.000. Debido a lo anterior se debe incorporar para la vigencia 2013 en cuentas por cobrar por valor de \$94.063.000. Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación están 100% financiadas, las cuales ascendieron a la suma de \$160.790.240 y \$170.276.063 respectivamente.

CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEPORTIVA Y RECREATIVA:

Sobre este particular, es importante manifestar que al inicio de la actual administración, se encontró una obra con un importante avance en su ejecución, pero que desafortunadamente no cumplía en algunos de sus componentes con la Ley de Piscinas - Ley 1209 de 2008, motivo por el cual la administración de Indeportes se vio en la necesidad de decidir no habilitar el escenario y recibir las obras ejecutadas, hasta tanto se pudiesen establecer las razones que condujeron a esta situación y las herramientas legales con que contaba la administración para propiciar su debida realización.

El estudio técnico y jurídico arrojó como conclusión que las obras requeridas fueron finalmente eliminadas del cuadro de cantidades del proyecto, haciéndose



inviabile su exigencia al contratista anterior, situación que motivó a que el departamento realizara, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, los procesos de selección de rigor y se contratara las nuevas obras, las cuales, una vez agotados los procedimientos de ley, empezaron a ejecutarse en el mes de noviembre del presente año.

Si bien resultó improcedente jurídicamente exigir a los contratistas iniciales la realización de las obras que ahora se encuentran en ejecución, en consideración de las razones antes expuestas, la administración fue muy sigilosos en procurar que el estado de las obras desarrolladas por estos cumplieran con las condiciones contratadas, conforme lo consagra el estatuto de contratación pública, de ahí que en cumplimiento del deber legal de revisar el estado de las obras ejecutadas, (Ley 80 de 1994 Artículo 5 Numerales 1 y 2) se advirtió oportunamente la presencia de algunos defectos que condujeron a conminar al contratista a su inmediata corrección so pena de hacer exigibles las garantías contractuales, situación que estos conjuraron con la debida refacción de los mismos. Igualmente, se exigió de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, que acataran el deber de ampliar las garantías del contrato, gozando en la actualidad de una póliza de cobertura de estabilidad de la obra por un término de cinco (5) años. Gracias a la intervención oportuna de la administración departamental, los jóvenes tendrán a su disposición un escenario que, además de las obras previamente contratadas, contará con un cerramiento perimetral para evitar accidentes alrededor de la piscina, plataforma para discapacitados, mejoramiento de las rampas y corredores que conectan a los baños, baños para discapacitados, reforma de los accesos a las duchas, obras en los trampolines, así como la dotación de otros equipos exigidos para la protección de los practicantes de la natación en el Departamento.

Lo anterior, producto de una importante inversión, cercana a los 200 millones de pesos, discriminados entre la ejecución de las obras civiles y el suministro de los elementos, equipos e insumos exigidos por la ley de piscinas para el funcionamiento de un escenario de estas características.

APOYO A INSTITUTOS MUNICIPALES DE DEPORTES.

En la administración de Indeportes Atlántico se radicaron 22 proyectos de inversión en la metodología MGA, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Planeación Departamental, para la respectiva revisión y concepto de viabilidad técnica.

Los proyectos en mención fueron viabilizados técnicos, sociales y económicamente en la línea de Escuelas de Formación Deportiva, la cual fue



definida previamente por Col deportes Nacional. La fuente de financiación de estos proyectos son los recursos que se recibieron por concepto de Telefonía Móvil los cuales se encontraban disponibles para ser ejecutados en la vigencia 2013.

Igualmente, se apoyó a los municipios de Santa Lucía y Manatí con la entrega de implementación deportiva, para las disciplinas de Fútbol, Fútbol de Salón, Voleibol y Baloncesto con el objeto de promocionar estas actividades deportivas.

FECHA	DOCUMENTO ADICION	CONCEPTO	VALOR
2014-01-14	1	ACUERDO #002 DE 2014 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO #591-2013 PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS ETAPA 2014.	154,396,719.00
2014-07-15	6	ACUERDO #10 DEL 15 DE JULIO DE 2014 - PROYECTO SUPERATE JUEGOS INTERCOLEGADOS EVENTOS TERRITORIALES 2013-2014 COFINANCIADO CON D.A.D. COLDEPORTES CV 591	12,088,155.00
2014-07-15	7	ACUERDO #11 DEL 15 DE JULIO DE 2014- PROYECTO ATLÁNTICO MAS ACTIVO Y SALUDABLE - CV # 292 DE 2014 - D.A.D. COLDEPORTES	128,800,000.00
2014-08-26	10	ACUERDO #17 -CV 463 COLDEPORTES- PROYECTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	72,300,000.00
2014--08-26	11	ACUERDO #18 -CV 464 COLDEPORTES- PROYECTO -APOYO LOGÍSTICO A LOS PROGRAMAS CAMPAMENTOS JUVENILES Y NUEVO COMIENZO.	86,000,000.00
2014--08-26	12	ACUERDO #19 -OTOSI AL CV 591 COLDEPORTES- PROYECTO -SUPERATE JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS TERRITORIALES.	73,403,135.00
		SUB TOTAL	526,988,009.00
2014-08-22	8,15 Y 18	CONVENIOS GOBERNACIÓN APOYO AL DEPORTE	430,000,000.00
		REAFORO IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS	242,151,745.00
		REAFORO TELEFONIA MOVIL	32,219,655.00
		REAFORO IVA DE VINOS Y APERITIVOS	521,404,847.00
		REAFORO APOSTILLA DE DOCUMENTOS	26,040,000.00
		RECURSOS DEL BALANCE POR CONCEPTO DE DEVOLUCION LIGAS	3,522,000.00
		SUB TOTAL	1,255,338,247.00
		GRAN TOTAL	1,782,326,256.00



Igualmente quedaron recursos pendientes de recaudo de la vigencia fiscal 2012 por concepto del Convenio 366 suscrito con COLDEPORTES para el desarrollo del Proyecto Actividad Física Adaptada por \$10.480.000 y del Convenio 516 Juegos Nacionales, por valor de \$9.000.000. También quedó en la Tesorería de la Gobernación del Atlántico la Declaración No. 0812162492 correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre presentada y pagada por Col tabaco por valor de \$ 74.583.000. Estos fueron incorporados para la vigencia 2013 en cuentas por cobrar por valor de \$94.063.000.

Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación están 100% financiadas, las cuales ascendieron a la suma de \$160.790.240 y \$170.276.063 respectivamente.

ANALISIS DE LAS ADICIONES

Las adiciones presupuestales por concepto de convenios interadministrativos suscritos con el Departamento Administrativo del Deporte Coldeportes, se efectuaron para desarrollar los programas: Supérate, Hábitos y Estilos de Vida Saludable, Campamentos Juveniles, Adulto Mayor y Deporte Social Comunitario.

Las adiciones presupuestales por concepto de convenios interadministrativos con el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría del Interior, se efectuaron para Fortalecer la Convivencia Pacífica Mediante Actividades Deportivas Encaminadas al Desarrollo humano y a inclusión social comunitaria.

Las adiciones presupuestales por concepto de: Cigarrillos, Telefonía Móvil, IVA de Vinos y Apostilla de Documentos; correspondieron a mayores valores recaudados por parte del Departamento del Atlántico.

La participación porcentual de cada uno de los componentes del presupuesto de ingresos fue el siguiente

CONCEPTO	EJECUCION DE INGRESOS	PORC DE PARTICIPACION
CIGARRILLOS	1,764,867,986	24
IVA VINOS Y APERITIVOS	2,276,100,248	31
DPARTAMENTAL	430,000,000	6
TELEFONIA MOVIL	833,674,531	11
NACIONAL	517,905,849	7
APOSTILLA	256.960.000.00	3
OTROS RECURSOS	1.280.732.222.00	17
TOTAL INGRESOS	7.360.240.836.00	100%

Comportamiento de los Ingresos. 2013.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Los ingresos totales para la vigencia fiscal 2013, fueron estimados inicialmente en la suma de **\$4.119.250.094**, se adicionaron en el curso de la anualidad respectiva, la suma de **\$ 2.297.799.552**; Se realizaron reducciones por valor de **\$ 30.Millones de pesos**, culminando la vigencia fiscal con un estimado definitivo por un monto de **\$6.387.049.646**, de los cuales, se ejecutaron **\$5.741.365.305**; Equivalentes al **89.9%** del total estimado para la vigencia fiscal. Su clasificación es como sigue:

- **Ingresos Tributarios:**

El comportamiento porcentual de recaudo de los ingresos tributarios cumplió satisfactoriamente las metas presupuestadas ya que su ejecución fue del **85.3%** Así: El Estimado Inicial fue por **\$3.486.570.358**, Sus adiciones en el periodo fue por la suma de **\$186.365.069** Para un estimado definitivo en la anualidad **2013** de **\$ 3.672.935.427**; de los cuales se recaudaron **\$ 3.133.059.481**. Su participación en el total recaudado del estimado de las rentas del Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico fue por el **57.6%**

- **Ingresos No tributarios:**

El rubro más significativo de este concepto es la Apostilla, del cual se estimo en el presupuesto inicial una suma de **\$625.970.900**, se adicionaron la suma de **\$32.069.622**, finalizando la anualidad con un estimado por este concepto en la suma de **\$658.040.522**; Los recaudos por este concepto fue la suma de **\$565.480.000** equivalente al **85.9%** del valor estimado en la vigencia fiscal. Su participación en el total recaudado del estimado de las rentas del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Atlántico fue del **10.4%**

- **Otros Ingresos.**

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Atlántico ðNDEPORTES ATLANTICO por concepto de Otros Ingresos, estimó inicialmente la suma de **\$3.Millones de pesos**, Se adicionaron en el curso de la vigencia fiscal **\$ 1,223.462.007**, se efectuaron reducciones por un valor de **\$ 30.Millones de pesos**, finalizando el periodo con un monto de **\$1.193.465.007**, Se recudo en el periodo contable un total de **\$ 890.921.087**,

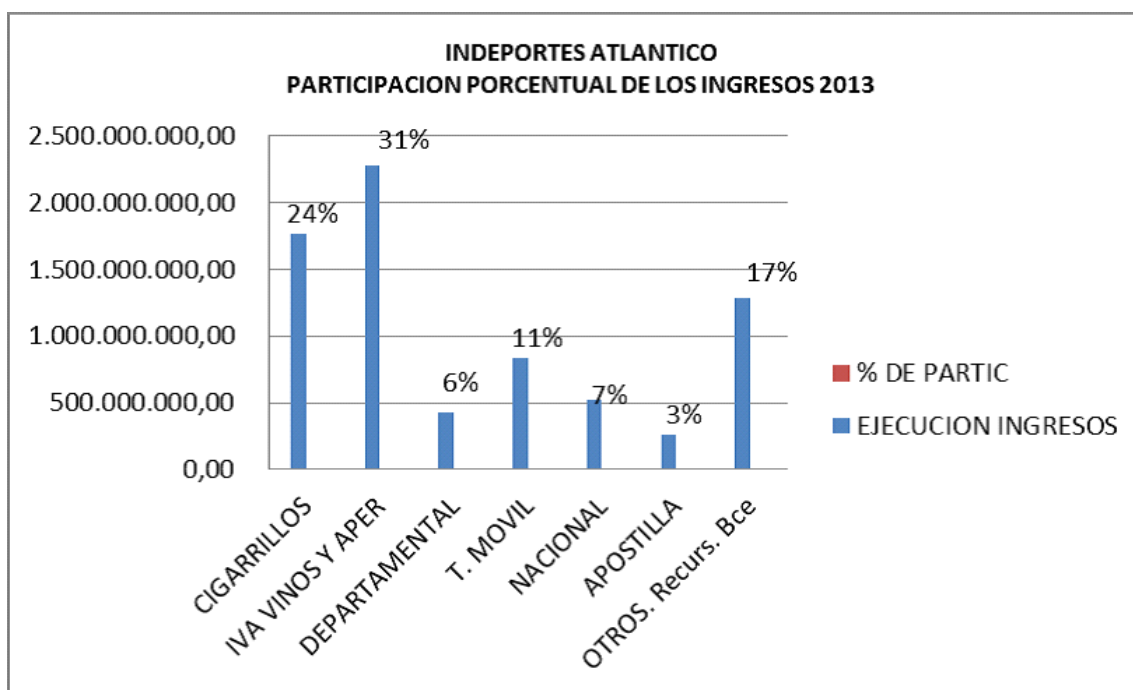
Del Orden Nacional:

Se adicionaron recursos por valor de **\$701.080.067**, producto de los convenios firmados con el Departamento Administrativo del Deporte ñ Coldeportes, se recaudaron **\$ 480.921.087**, quedando en rezago Presupuestal por recaudar la suma de **\$220.158.980**.



Del Orden Departamental.

Se adicionaron recursos por valor de **\$522.382.940**, producto de los convenios firmados con el Departamento del Atlántico, se redujo en la suma de **\$30 Millones** de pesos, quedando finalmente un Presupuesto definitivo estimado en la suma de **\$ 492.383.940**, de estos se recaudaron la suma de **\$410.000.000** quedando en rezago Presupuestal por recaudar la suma de **\$ 82.383.940**.



Comportamiento de los Ingresos. 2014.

• GASTOS.

2.1. CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS 2013 Y 2014

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR EJECUTADO	% EJEC
2013	\$4.119.250.094	\$2.481.238.000	\$6.570.488.000	\$5.142.315.000	78.3%

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR EJECUTADO	% EJEC
2014	\$4.451.060.727	3.515.237.494	7.966.298.221	7,360,240,836	92.4%

2013

NOMBRE RUBRO	P/PTO INICIAL	P/PTO DEFINITIVO	EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,301,285,134	1,136,821,573.	87%



TRANSFERENCIAS	340,804,800		337,835,199	99%
GASTOS DE INVERSION	6,324,208,287		4,683,783.000	74.1%
TOTALES	7,966,298,221		\$6,158,440,094	77%

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, se apropiaron inicialmente en el gasto publico Social **\$ 4.119.250.094**, se adicionaron recursos por el orden de los **\$2.481.238.000**, culminando la vigencia fiscal con una apropiación total de **\$6.570.488.000**, de los cuales se ejecutaron la suma de **\$5.142.315.000**; Se efectuaron compromisos por un valor de **\$5.142.315.000**, y efectuaron pagos por valor de **\$4.337.087.000**, quedando saldos en rezago presupuestal por comprometer en un valor de **\$1.428.173.000**.

Del Orden Departamental:

Se recibieron recursos adicionales por parte de la Gobernación del Atlántico para apoyar la gestión del instituto, tal como se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución del presupuesto de ingresos de Indeportes Atlántico durante las vigencias 2013, y 2014 se puede concluir que se cumplieron satisfactoriamente las metas de recaudo al encontrarse en un porcentaje del 93% del valor estimado. El promedio mensual del recaudo de los ingresos tributarios fue de **\$239.891.595**, exceptuado en este cálculo el IVA a la Telefonía Móvil por ser recibida en una sola transferencia al año. Tal promedio no manejó un comportamiento estable, dado que así como en algunas ocasiones se alcanzaban picos altos de recaudo en otras se presentaban declaraciones en cero, conllevando esto a periodos de iliquidez. La participación porcentual de cada uno de los componentes del presupuesto de ingresos fue el siguiente:

CONTROL DE RESULTADOS

- 1- La ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia se ejecutó satisfactoriamente,
- 2- En la ejecución del presupuesto de gastos se manejaron adecuadamente las políticas de compromisos y pagos, cumpliendo así los lineamientos de racionalización del gasto y responsabilidad fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 = 0$	Este indicador señala que de las 0 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 0, lo que corresponde a un 0%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 0 acciones, equivalentes a un 0%.
$\frac{\text{No. de Acciones No Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 0 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 0, lo que corresponde al 0%

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

Sin observaciones en este ítem, por no haber presentado la entidad plan de mejoramiento en la vigencia anterior.

TABLA 1- 6											
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>											
VARIABLES A EVALUAR					Calificación Parcial			Ponderación		Puntaje Atribuido	
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento					0,0			0,20		0,0	
Efectividad de las acciones					0,0			0,80		0,0	
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO								1,00		0,0	
Calificación					No Cumple						
Cumple		2									
Cumple Parcialmente		1									
No Cumple		0									

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7									
CONTROL FISCAL INTERNO									
VARIABLES A EVALUAR			Calificación Parcial			Ponderación		Puntaje Atribuido	
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)			80.0			0,30		24,0	
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)			80.0			0,70		56.0	
TOTAL						1,00		80.0	
Calificación				Eficiente					
Eficiente		2							
Con deficiencias		1							
Ineficiente		0							

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

CONTROL FINANCIERO.

Línea Financiera.

SE EMITE UNA OPINION **Eficiente**; con base en el siguiente resultado

TABLA 1 - 3									
LEGALIDAD									
VARIABLES A EVALUAR		Calificación Parcial					Ponderación	Puntaje Atribuido	
Financiera		90.0					0,40	36.0	
De Gestión		90.0					0,60	54.0	
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD							1,00	90.0	
Calificación		Eficiente							
Eficiente	2								
Con deficiencias	1								
Ineficiente	0								



Evaluación Estados Contables.

La opinión fue **SIN SALVEDADES**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1												
<u>ESTADOS CONTABLES</u>												
VARIABLES A EVALUAR										Puntaje Atribuido		
Total inconsistencias \$ (millones)												
Indice de inconsistencias (%)												
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES										100,0		
Calificación			Sin salvedad o limpia									
Sin salvedad o limpia	<=2%											
Con salvedad	>2%<=10%											
Adversa o negativa	>10%											
Abstención	-											

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA.

Los estados financieros, también denominados estados contables, informes financieros o cuentas anuales, son informes que utilizan las instituciones para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, ðNDEPORTES ATLANTICOô presenta los siguientes saldos en cada grupo en el que se erige la estructura del balance general y sus estados conexos así:

ACTIVOS.

Los Activos Totales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, presenta un saldo al cierre del periodo contable del año 2014 una cifra por un valor de \$ **1.641.279.191.45**. Los cuales se clasifican en Activo Corriente y Activo No Corriente.

Activo Corriente: Este trae revelado un saldo de \$**1.560.377.092.23**.

Los saldos de Balance al cierre del periodo Contable del año 2014 del grupo Activo Corriente es de \$**1.560.377.092.23**. Este está conformado por la Sub-Cuenta 1110 Bancos y corporaciones con un saldo de \$ **1.457.331.092**.

En cuentas corrientes Bancarias \$**1.425.427.320.78** y en cuentas de Ahorros \$**31.903.771.45**.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Activo No Corriente: Lo conforman la propiedad planta y equipo con un saldo de \$ **71.930.322** y Otros Activos con saldo de \$ **8.971.777**, conformado este último por las sub-cuentas 1905 gastos pagados por anticipado con saldo de \$ **1.704.860** y la sub- Cuenta 1910 Cargos Diferidos con saldo de \$ **7.266.917**.

DEUDORES.

La Auditada al cierre del periodo contable del año 2014, presento en el Balance General un saldo en la cuenta 14 un valor de \$103.046.000, de la cual la Sub-cuenta 1413 denominada Transferencias por cobrar, trae un saldo de \$ 91.957.000 y otras transferencias por \$11.089.000.

PASIVOS.

El grupo de Pasivos Totales presenta un saldo al cierre del periodo contable del año 2014 una cifra por un valor de \$ **1.065.081.087.60**. Los cuales se clasifican en Pasivos Corriente y Pasivos No Corriente

El Pasivo Corriente trae un saldo al cierre del periodo contable del año 2014 por valor de \$ **1.063.861.087**, conformado por cuentas por pagar con una participación de \$ **987.574.394.60**. De este grupo participan las Sub-cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales \$105.013.296; La sub-Cuenta 2403 denominada Transferencias, Cerró con un saldo de \$ **844.169.397.60**. La cuenta 25 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social con un saldo de \$76.286.693 que corresponde a salarios. Y la Cuenta 29 Otros Pasivos presenta un saldo al cierre del periodo contable bajo análisis de \$ 1.220.000, como recaudos a favor de terceros por clasificar en la sub-cuenta 290580.

PATRIMONIO

Se revela una cifra al cierre del periodo contable del año 2014 por la cuantía de \$ **576.198.103.85**. La Sub-Cuenta 3208 denominada Capital Fiscal presenta saldo de \$ **697.879.152.69**.

Resultado de Ejercicios anteriores revelada en la sub-Cuenta 3225 presenta una cifra de \$ **1.020.827.053.41**. Resultado del presente ejercicio trae saldo de \$ 271.752.387.13.

CONCLUSIÓN:

1- La ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia se ejecutó satisfactoriamente,



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



2- En la ejecución del presupuesto de gastos se manejaron adecuadamente las políticas de compromisos y pagos, cumpliendo así los lineamientos de racionalización del gasto y responsabilidad fiscal

POLIZAS.

Para el aseguramiento de los bienes Patrimoniales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, mediante proceso de contratación de mínima cuantía N° 002 de 2013, procedió a la adquisición de las GARANTIAS de aseguramiento Patrimoniales de que trata el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, y de manejo de bienes del estado. El anterior proceso fue aprobado mediante acta de aprobación de pólizas adiada el 15 de marzo de 2013, seguro que fueron adquiridos a través de la Compañía de Seguros LA PREVISORA identificada con el NIT N ° 860-002400-2, expidiendo las POLIZAS N° 3000005, que su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Póliza N°3000003 que asegura INCENDIO, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Poliza N° 3000171, que asegura Manejo de recursos, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Póliza N° 3000003 que asegura SUSTRACCION, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Póliza N° 3000004 que asegura ROTURA DE MAQUINA, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Igualmente el 28 de febrero de 2014, se aprobaron las POLIZAS del Programa de Seguros del Instituto Departamental de Recreación y Deportes, adquiridas a través de la Compañía Aseguradora MAPFRE Colombia, POLIZA N° 1008214000034 cuyo amparo es El Manejo Global de Entidades Estatales, su amparo va desde el 2 de marzo de 2014 hasta el 1 de marzo de 2015. POLIZA N° 1008214000038 cuyo amparo es TODO RIESGO PYME, su amparo va desde el 2 de marzo de 2014 hasta el 1 de marzo de 2015.

Observación N° 16 Administrativa.

Condición: El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, mediante proceso de contratación de mínima cuantía N° 002 de 2013, procedió a la adquisición de las GARANTIAS de aseguramiento Patrimoniales de que trata el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, y de manejo de bienes del estado. El anterior proceso fue aprobado mediante acta de aprobación de pólizas adiada el 15 de marzo de 2013, seguro que fueron adquiridos a través de la Compañía de Seguros LA PREVISORA identificada con el NIT N ° 860-002400-2, expidiendo las POLIZAS N° 3000005, que su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Póliza N°3000003 que asegura INCENDIO, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Poliza N° 3000171, que asegura Manejo de recursos, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Póliza N°



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



3000003 que asegura SUSTRACCION, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Póliza N° 3000004 que asegura ROTURA DE MAQUINA, su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Igualmente el 28 de febrero de 2014, se aprobaron las POLIZAS del Programa de Seguros del Instituto Departamental de Recreación y Deportes, adquiridas a través de la Compañía Aseguradora MAPFRE Colombia, POLIZA N° 1008214000034 cuyo amparo es El Manejo Global de Entidades Estatales, su amparo va desde el 2 de marzo de 2014 hasta el 1 de marzo de 2015 POLIZA N° 1008214000038 cuyo amparo es TODO RIESGO PYME, su amparo va desde el 2 de marzo de 2014 hasta el 1 de marzo de 2015.

Criterio: Constitución Nacional Art 6°; La ley 42 de 1993 Artículo 107.

Causa: Su génesis se encuentra en que las pólizas se adquieren el 15 de marzo de 2013 y su amparo va desde el 15 de Marzo de 2013 hasta el 15 de Enero de 2014. Quedando sin amparo los bienes del Instituto a partir del 16 de enero de 2014 Hasta el 31 de Diciembre de 2014. De igual manera los seguros adquiridos en el 2014.

Efecto: Puede generarse un detrimento fiscal.

Respuesta de la Entidad No es de aceptación por parte de esta administración, la aseveración hecha por el equipo Auditor en la Observación en comento, pues estamos aportando las Certificaciones de las extensiones de las pólizas expedidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contrataron el aseguramiento en el Instituto de Deportes del Atlántico. (Anexo 17 folios)

Con la presente respuesta, espero satisfaga las inquietudes planteadas en el informe preliminar de Auditoria formuladas por el equipo auditor, y solicito muy respetosamente al Señor Contralor se desvirtúe la Hallazgo N°15 en toda su estructura, es decir, suprimir del informe definitivo de Auditoria las Connotaciones administrativas y disciplinarias por los argumentos esbozados.

Análisis del Equipo Auditor. Con base a los soportes presentados por la entidad y analizados por el equipo, considerándolos válidos se procede a desvirtuar la observación-

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1 Atención de Denuncias.

El equipo auditor atendió la denuncia ciudadana Radicada N° SU-174-15, que corresponde a la radicada con el numero 0397-15 de fecha 20 de mayo de 2015, impetrada por JUAN CARLOS CASTELLON RUIZ identificado con la C.C.N° 6,891.621 Expedida en montería.

La cual arrojó 11 hallazgos de los cuales 7 tienen presunta incidencia disciplinaria y 2 presunta incidencia fiscal, la cual fue entregada a la Subcontraloria para lo de su competencia. Dichos hallazgos son los



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



relacionados a continuación como resultado de la revisión al CONVENIO N° **003** del 1° de Febrero de 2013 celebrado con el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

Hallazgo N° 11 Administrativo y Disciplinario.

Condición: Los comprobantes de egresos que aporta la liga de natación del atlántico para su revisión como soporte del gasto de los recursos obtenidos como aportes, no tienen predeterminado un número de identificación, lo cual dificulta realizar un efectivo y riguroso control de los recursos aplicados en esta. En la denuncia de marras, el denunciante Señor JUAN CARLOS CASTELLON RIUIZ, en el ítem N° 2, anexa facturas sin el cumplimiento de los requisitos legales identifica las páginas Números 9, 13, 14, 15,16.17, 18, y 1 de dicho convenio.

Criterio: Artículo 123 del Código de Comercio: Decreto 2649 de 1993.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto. Puede generar pagos por exceso de lo debido, culminando en un posible detrimento a los recursos del ente.

El convenio N° **0175** para el mantenimiento especial de las piscinas se presentó por parte de la liga de natación a manera de FINIQUITO DEL MISMO.

Convenio numero 167 el objeto del convenio es el mantenimiento y reparación especial en la piscina olímpica de Barranquilla, el valor del contrato fue de \$3.000.000 los cuales fueron otorgados para la compra de materiales específicos sin embargo, hicieron un encerramiento eléctrico frente a la piscina.

El objeto del contrato es diferente al objeto establecido en el convenio N° 167 suscrito el 20 de Diciembre de 2013. Contraviniendo lo establecido en el Decreto 111 de 1996 Artículo (Principio de especialización Presupuestal).

No se evidencia al momento de la auditoria, informe del supervisor del contrato ni garantía de los trabajos e insumos aplicados en el contrato.

Hallazgo N°12 Administrativo y Disciplinario.

Condición: La auditada mediante convenio 167- 2013 realizo aportes para el mantenimiento y reparación especial en la piscina olímpica de Barranquilla, el valor del convenio fue de \$3.000.000, los cuales fueron otorgados para la compra de materiales específicos, sin embargo, la liga de natación los invirtió en un encerramiento eléctrico.

Criterio: Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1 y 2, Ley 80 de 1993, Artículo 5 numerales 4 y 5.

Causa: Inobservancia de las Normas que regulan la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Efecto: puede que se haya realizado una presunta aplicación oficial diferente de recursos públicos.

Convenio 118 del 2013 los comprobantes de egresos presentados por la Liga de Natación del Atlántico no están debidamente pre numerados.

No se evidencia informe del supervisor del convenio.

La liga de Natación del Atlántico adquirió productos no incluidos en el convenio 118 de 2013.

Los gastos incurridos por la liga de natación con recursos del instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, no se ajustan al objeto del convenio, con violación al decreto 111 de 1996 (Principio de especialización Presupuestal).

Hallazgo N° 13 Administrativo.

Condición: los comprobantes de egresos presentados por la Liga de Natación del Atlántico en la rendición de cuentas al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, no están debidamente pre numerados.

Criterio: Artículo 123 del Código de Comercio: Decreto 2649 de 1993. Ley 80 de 1993 Artículo 5 Numerales 4 y 5.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto. Se aplicaron recursos en contravención al principio de especialización Presupuestal y de contera el posible incumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo Departamental.

Convenio 010 de 2013 suscrito con la liga de levantamiento de pesas del Atlántico, el objeto del convenio es gastos de transportes, por valor de 5 Millones de pesos, mediante egreso N° 19242 del 21 de febrero de 2013, emitido por el INDEPORTES ATLANTICO, del cual se evidencia los pasajes adquiridos, se evidencia que la aseveración hecha por el denunciante carecen de la verdad, pues este convenio se encuentra debidamente legalizado y soportado.

Los egresos no están debidamente pre numerados.

En cuanto a los folios 13, 14, 17 y 18 que expresa el denunciante, no son coherentes con los observados por el equipo auditor en el legajo que contiene el convenio en mención. El convenio 0010 de 2013 hace referencia a la liga de levantamiento de pesas del Atlántico.

Hallazgo N° 14 Administrativo.

Condición: La liga de levantamiento de pesas presenta para soportar el gasto con los recursos obtenidos por parte del Instituto Departamental de Recreación



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



y Deportes del Atlántico, comprobantes de egresos que no están debidamente pre numerados.

Criterio: Artículo 123 del Código de Comercio: Decreto 2649 de 1993.

Causa: Inobservancia de la normas que regulan la función Pública.

Efecto: Pude generar pagos duales y un posible detrimento por falta de controles.

Convenio N°0007 de 2013. Suscrito con la liga de natación del Atlántico, cuyo Objeto es la entrega de recursos por parte del Instituto Departamental De Recreación y Deportes Del Atlántico, de apoyo, para la asistencia de la JUEZ FINA HEYMI SANDOVAL para la asistencia de un curso de capacitación organizado por la FEDERACION INTERNACIONAL de natación - FINA, el valor del convenio fue por \$1.000.000.

Se observó que:

No se evidencia documento de entrada de los recursos transferidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, a la cuenta de la liga de Natación del Atlántico,

Se evidencia el Comprobante de egreso N° 19217 de fecha febrero 8 de 2013,a favor de la liga de NATACION DEL ATLANTICO, elaborado por Indeportes Atlántico, soportado con la Facturas respectivas

Se evidencia Certificación de la asistencia como concursantes de Jueces en la ciudad de SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA.-

Hallazgo N° 15 Administrativo y Disciplinario.

Condición: En virtud del convenio N° 00007 de 2013, la auditada mediante Comprobante de egreso N° 19217 de fecha febrero 8 de 2013, por valor de \$1.000.000, a favor de la liga de NATACION DEL ATLANTICO, pero no se evidenció el ingreso de las cuentas de la liga de natación del Atlántico.

Criterio: Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1 y 2, Artículo 48 de la misma norma numeral 20.

Convenio 045 DE 2013.Suscrito con la Liga de Natación del Atlántico, por valor de \$6.657.280, Cuyo objeto es el apoyo a la liga para la asistencia técnica que coordine y ejecute el plan de preparación y entrenamiento de los deportistas de sus registros a los diferentes eventos Departamentales, Nacionales e internacionales del año 2013

Se evidencia que:



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Los comprobantes de egresos de la Liga de Natación no se encuentran debidamente pre numerados.

Se evidencia los Comprobantes de egresos S N. de fecha 23 de diciembre de 2013 por valor de \$2.000.000; a favor de EDUARDO MOVILLA VASQUEZ por concepto de asistencia técnica del mes de noviembre, Cheque del banco de Bogotá N° 6274086 de fecha 23 de diciembre de 2013, Comprobante de egreso Sin numero de fecha Diciembre 23 de 2014. Por valor de \$1.200.000 a favor HEYMI SANDOVAL : Comprobante de egreso sin numero y sin fecha por valor de \$1.000.000 a favor de EDUARDO MOVILLA VASQUEZ ASISTENCIA TECNICA del mes de octubre.- Comprobante de egreso sin número del mes de octubre, por valor de \$600.000 a favor de HEYMI SANDOVAL por concepto de asistencia técnico del mes de octubre de 2013. Comprobante de egreso sin número del mes de septiembre de 2013 por valor de \$600.000 a favor HEYMI SANDOVAL: Comprobante de egreso sin numero de fecha septiembre de 2013,a favor de EDUARDO MOVILLA SANDOVAL..

La sumatoria de los pagos por concepto del presente convenio fue por valor de \$ 6.400.000,.estableciendose diferencia por menor valor rendido a INDEPORTES de \$ 257.280.

Hallazgo N° 16 Administrativo y Fiscal

Condición: Los comprobantes de egresos presentados por la Liga de Natación del Atlántico para la legalización del convenio 045 de 2013 no soportan la totalidad de los aportes recibidos. Existiendo una diferencia de \$257.280, igualmente no están prenumerados..

Criterio: Artículo 123 del Código de Comercio: Decreto 2649 de 1993,ley 610 de 2000 art 6

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Presunto daño Patrimonial por valor de \$257.280.

La liga de Natación del Atlántico, no soporta con los contratos de prestación de servicios de los instructores a los cuales esta ha realizado erogaciones financieras representativas, los cuales son necesarios rendirlos en los informes que esta presenta a INDEPORTES para la legalización del apoyo recibido.

CONVENIO N° 003 celebrado el 1° de febrero de 2013 suscrito con la Liga de Natación del Atlántico, cuyo objeto es apoyo para la realización de eventos de apertura de la PICINA OLIMPICA DE BARRANQUILLA que se realizara el 5 de febrero de 2013, Por valor de \$7.000.000,

Se Observa que: Las facturas que se observaron en el legajo contentivo de la información presentada por la Liga de Natación del Atlántico en cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



del convenio N°003, se encuentran dentro de las fechas en que se celebró el convenio, es decir, al compararlas con las aportadas por el denunciante, algunas de estas no son iguales a las soportadas por la liga de Natación en el informe de rendición de cuentas a Indeportes, lo que indica que, las aportadas por el denunciante para la verificación y cotejo de la prueba, en algunas coinciden con las de la liga y en otras no son coincidentes, como es el caso de la factura de compra de almacén HOMCENTER del 30 de enero de 2013 por valor de \$15.400; en igual forma la factura de almacén éxito de fecha 30 de enero de 2013 por valor de \$63.700. Que fueron realizadas antes de la celebración del convenio.

Los comprobantes de egresos soportan un gasto por valor de \$2,995.000, si el valor del convenio es por \$7. Millones de pesos, se infiere un gasto no soportado por parte de la liga de Natación del Atlántico en un valor de \$4.005.000. (Violación a la ley 610 de 2000, Artículo 6°, por parte de la liga de natación del atlántico).

Es menester indicar en el presente informe que la liga de natación del Atlántico aporó en la cuenta rendida al instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico la Factura numero 1430 de fecha 14 de febrero de 2013 identificada con la razón social ASA INGENIERIA Identificada con el N.I.T.N° 900-073381-9 por valor de \$2.727.016 la cual carece de comprobante de egreso, situación que no acredita haberse pagado en afectación del gasto con cargo a los recursos aportados por el Instituto de Recreación y Deportes del Atlántico.

Hallazgo N° 17 Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

Condición: La Liga de Natación del Atlántico reportó solo la ejecución de \$2.995.000 pesos de un valor total de \$7.000.000 de pesos referente al convenio 003 de 2013, existiendo una diferencia por soportar de \$4.005.000 pesos.

Criterio: Artículo 6 de la ley 610 de 2000 y Artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto. Pérdidas de Recursos.

Los comprobantes de egresos presentados por la liga de Natación del Atlántico no se encuentran debidamente pre numerados.

Hallazgo N° 18 Administrativo.

Condición: La liga de natación del Atlántico, aporó en la cuenta rendida al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, comprobantes de egresos que no se encuentran debidamente pre numerados.

Criterio: Artículo 123 del Código de Comercio: Decreto 2649 de 1993



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto. Se soporta gasto con factura sin el respectivo comprobante de egresos

En la revisión de la carpeta contentiva de los soportes del gasto relacionado con el convenio 003 de 2013, se observa que carece de informe del supervisor del convenio, (Incumplimiento a la ley 80 de 1993 Artículo 5° numerales 4 y 5.)

Hallazgo N° 19 Administrativo.

Condición: La Liga de Natación del Atlántico aportó en la cuenta rendida al Instituto Departamental de recreación y deportes del Atlántico sin el respectivo informe del supervisor de los convenios.

Criterio: Ley 80 de 1993, art. 4 numerales 4 y 5.

Causa: Inobservancia de la Norma.

Efecto: Puede ocasionar un Presunto detrimento.

En cuanto a la no presentación de las cuentas de cobro por parte de los proveedores, está fue suprimida por la Ley antitrámites (Dec. 0019 de 2012).

CONVENIO 0017 de 2013,

Objeto: Entrega de recursos de apoyo a la liga de Natación del Atlántico para el concurso TORNEO INTERNACIONAL CIUDAD DE CALI celebrado entre el 21 y 22 de marzo de 2013 en la ciudad de Santiago de Cali. Para ser utilizados en Gastos de transporte, Alimentación, Hospedaje e inscripción.
Valor \$3.000.000.

Hallazgo N° 20 Administrativo y Disciplinario.

Condición: La liga de natación del Atlántico, soporta comprobantes de egresos gastos que no están pre numerados en la rendición de la cuenta con respecto al convenio 0017 de 2013

Criterio: Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1 y 2, Ley 80 de 1993 artículo 4 numerales 4 y 5.

Causa: Ausencia de Controles

Efecto: Posibles dualidad de pagos

En la revisión de la carpeta contentiva de los soportes del gasto relacionado con el convenio 003 de 2013, se observa que carece de informe del supervisor del convenio, (Incumplimiento a la ley 80 de 1993 Artículo 5° numerales 4 y 5.)

CONVENIO N° 0052 de 2013.

Objeto: Entrega de recursos de apoyo por parte del Instituto departamental de Recreación y Deportes para participar en el torneo Interligas Nacionales, que se realizara en la Ciudad de Medellín los días 28 de junio al 1° de Julio de 2013
Valor: \$3.000.000 Deben ser utilizados para Gastos de Transportes.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Se observa que los recursos fueron aplicados en gastos diferentes para el cual fueron aportados por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico. (Aplicación oficial diferentes de recurso publico

Hallazgo N° 21 Administrativo y Disciplinario.

Condición: Los recursos aportados por Indeportes al torneo interligas a través del convenio 052 por valor de \$3.000.000, su objeto es gastos de transportes y se gastaron en actividades diferentes.

Criterio: Ley 734 de 2002 artículo 34 numerales 1 y 2 Artículo 48 Numeral 20,

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función Pública.

Efecto: puede generar un posible detrimento al erario.

CONVENIO N° 0155 de Noviembre 29 de 2013

Objeto: Entrega de recursos de apoyo para la participación de los entrenadores ANDRES PERTUZ Y MIGUEL REYNA en el torneo Nacional Interclubes a realizarse en la ciudad de Villavicencio a celebrarse los días del 5 al 10 de diciembre de 2013.

Valor: \$500.000 para ser utilizados en Gastos de Transportes.

En la revisión de la carpeta contentiva de los soportes del gasto relacionado con el convenio 0155 de 2013, se observa que carece de informe del supervisor del convenio, (Incumplimiento a la ley 80 de 1993 Artículo 5° numerales 4 y 5.)

Hallazgo N° 22 Administrativo

Condición: Los aportes entregados por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes para el torneo Interligas por valor de \$500.000, adolece del informe del supervisor del convenio como requisito de legalización del gasto.

Criterio: Ley 80 de 1993 Artículo 4 numerales 4 y 5.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función Pública.

Efecto: puede generar un posible detrimento al erario, por pago sin el lleno de requisitos legales.



4 ANEXOS.

4.1 Cuadro de Tipificación de Hallazgos.

• CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS		
TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
• ADMINISTRATIVOS	22	
• DISCIPLINARIOS	7	
• PENALES	0	
• FISCALES	2	\$ 4.262.280
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	31	